



Autónoma
Universidad Autónoma del Perú

**FACULTAD DE CIENCIAS HUMANAS Y DE LA SALUD
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

TESIS

LA PARADOJA DEL FIN DE LA PENA Y EL DELITO DE FEMINICIDIO EN LOS
DISTRITOS DE LIMA SUR EN EL AÑO 2022

PARA OBTENER EL TÍTULO DE

ABOGADA

AUTORA

SHERLY SOLEDAD SERPA PERALES

ORCID: 0009-0005-3530-1369

ASESOR

MAG. MARCOS ENRIQUE TUME CHUNGA

ORCID: 0000-0003-4484-6609

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN

PROMOCIÓN Y DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS EN EL ÁMBITO
NACIONAL E INTERNACIONAL

LIMA, PERÚ, JULIO DE 2023



CC BY

<https://creativecommons.org/licenses/by/4.0/>

Esta licencia permite a otros distribuir, mezclar, ajustar y construir a partir de su obra, incluso con fines comerciales, siempre que le sea reconocida la autoría de la creación original. Esta es la licencia más servicial de las ofrecidas. Recomendada para una máxima difusión y utilización de los materiales sujetos a la licencia.

Referencia bibliográfica

Serpa Perales, S. S. (2023). *La paradoja del fin de la pena y el delito de feminicidio en los distritos de Lima Sur en el año 2022* [Tesis de pregrado, Universidad Autónoma del Perú]. Repositorio de la Universidad Autónoma del Perú.

HOJA DE METADATOS

Datos del autor	
Nombres y apellidos	Sherly Soledad Serpa Perales
Tipo de documento de identidad	DNI
Número de documento de identidad	72657284
URL de ORCID	https://orcid.org/0009-0005-3530-1369
Datos del asesor	
Nombres y apellidos	Marcos Enrique Tume Chunga
Tipo de documento de identidad	DNI
Número de documento de identidad	41058938
URL de ORCID	https://orcid.org/0000-0003-4484-6609
Datos del jurado	
Presidente del jurado	
Nombres y apellidos	Yda Rosa Cabrera Cueto
Tipo de documento	DNI
Número de documento de identidad	06076309
Secretario del jurado	
Nombres y apellidos	Moises Noe Huaman Pillhuaman
Tipo de documento	DNI
Número de documento de identidad	43226902
Vocal del jurado	
Nombres y apellidos	Marcos Enrique Tume Chunga
Tipo de documento	DNI
Número de documento de identidad	41058938
Datos de la investigación	
Título de la investigación	La paradoja del fin de la pena y el delito de feminicidio en los distritos de Lima Sur en el año 2022
Línea de investigación Institucional	Persona, Sociedad, Empresa y Estado
Línea de investigación del Programa	Promoción y defensa de los Derechos Humanos en el ámbito Nacional e Internacional
URL de disciplinas OCDE	https://purl.org/pe-repo/ocde/ford#5.05.01

Facultad de Ciencias Humanas y de la Salud

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

ACTA DE SUSTENTACIÓN DE TESIS

En la ciudad de Lima el Jurado de Sustentación de Tesis conformado por la Dra. Yda Rosa Cabrera Cueto, quien lo preside; y los miembros del jurado Mg. Moisés Noé Huamán Huamán y Mg. Marcos Enrique Tume Chunga; reunidos en acto público para dictaminar la tesis titulada:

**"LA PARADOJA DEL FIN DE LA PENA Y EL DELITO DE FEMINICIDIO EN
LOS DISTRITOS DE LIMA SUR EN EL AÑO 2022"**

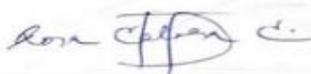
Presentado por la Bachiller:

SHERLY SERPA PERALES

Para optar el Título Profesional de Abogada
luego de escuchar la sustentación de la misma y resueltas las preguntas del jurado, acuerdan:

APROBADO POR MAYORIA

En señal de conformidad, firman los miembros del jurado a los 17 días del mes de julio del 2023.



Dra. Yda Rosa Cabrera Cueto
Presidente



Mg. Moisés Noé Huamán Huamán
Secretario



Mg. Marcos Enrique Tume Chunga
Vocal

ACTA DE APROBACIÓN DE ORIGINALIDAD

Yo Marcos Enrique Tume Chunga con DNI 41058938 docente de la Facultad de Ciencias Humanas y de la Salud de la Escuela Profesional de Derecho de la Universidad Autónoma del Perú, en mi condición de asesor de la tesis titulada:

"DERECHO A LA EDUCACIÓN Y LA RESOCIALIZACIÓN DE INTERNOS DEL CEBA DEL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE LURIGANCHO 2022"

De la bachiller Sherly Serpa Perales con DNI 72657284, constato que la tesis tiene un índice de similitud de 18 % verificable en el reporte de similitud del software Turnitin que se adjunta.

El suscrito analizó dicho reporte y concluyó que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad Autónoma del Perú.

Lima, 10 de Julio de 2023



Marcos Enrique Tume Chunga

DNI 41058938



DEDICATORIA

Este trabajo está dedicado a mis padres, cuyo esfuerzo y dedicación ha permitido que crezca cada día como profesional, los mismos que me han apoyado y animado a lo largo del presente trabajo de investigación, a mi hermana por las palabras de aliento que me ha dado a lo largo de mi camino como estudiante de pregrado.

AGRADECIMIENTOS

Agradecer a Dios quien me ha guiado cada día en las decisiones he tomado, y quien ha permitido que pueda culminar el presente trabajo de investigación.

ÍNDICE

DEDICATORIA	2
AGRADECIMIENTOS	3
RESUMEN	7
ABSTRACT	8
INTRODUCCIÓN	9
CAPÍTULO I: PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN	
1.1. Realidad problemática.....	12
1.2. Formulación del problema.....	17
1.3. Objetivos de la investigación.....	17
1.4. Justificación e importancia de la investigación.....	18
1.5. Limitaciones de la investigación.....	19
CAPÍTULO II: MARCO TEÓRICO	
2.1. Antecedentes de estudios.....	22
2.2. Bases teóricas y científicas	32
2.3. Definición conceptual de la terminología empleada.....	49
CAPÍTULO III: MARCO METODOLÓGICO	
3.1. Tipo y diseño de investigación.....	52
3.2. Población y muestra.....	53
3.3. Hipótesis	54
3.4. Variables – Operacionalización.....	54
3.5. Métodos y técnicas de investigación.....	57
3.6. Procesamiento de los datos.....	57
CAPÍTULO IV: ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE DATOS	
4.1. Análisis de fiabilidad de las variables.....	57
4.2. Resultados descriptivos de las dimensiones con la variable.....	60
4.3. Contrastación de hipótesis.....	72
CAPÍTULO V: DISCUSIONES, CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	
5.1. Discusiones.....	76
5.2. Conclusiones.....	77
5.3. Recomendaciones.....	78
REFERENCIAS	
ANEXOS	

LISTA DE TABLAS

Tabla 1	Proceso de dimensionalidad de la variable 1
Tabla 2	Proceso de dimensionalidad de la variable 2
Tabla 3	Fundamentos teóricos
Tabla 4	Interpretación teórica
Tabla 5	Relaciones empíricas con las finalidades de estudio
Tabla 6	Contrastación de las premisas teóricas
Tabla 7	Selección de la teoría más relevante
Tabla 8	Reformulación de la teoría seleccionada
Tabla 9	Operacionalización de la variable 1
Tabla 10	Operacionalización de la variable 2
Tabla 11	Muestra procesada
Tabla 12	Coeficiente estadístico
Tabla 13	Resultados estadísticos del instrumento que mide la interrogante 1
Tabla 14	Resultados estadísticos del instrumento que mide la interrogante 2
Tabla 15	Resultados estadísticos del instrumento que mide la interrogante 3
Tabla 16	Resultados estadísticos del instrumento que mide la interrogante 4
Tabla 17	Resultados estadísticos del instrumento que mide la interrogante 5
Tabla 18	Resultados estadísticos del instrumento que mide la interrogante 6
Tabla 19	Resultados estadísticos del instrumento que mide la interrogante 7
Tabla 20	Resultados estadísticos del instrumento que mide la interrogante 8
Tabla 21	Resultados estadísticos del instrumento que mide la interrogante 9
Tabla 22	Resultados estadísticos del instrumento que mide la interrogante 10
Tabla 23	Resultados estadísticos del instrumento que mide la interrogante 11
Tabla 24	Resultados estadísticos del instrumento que mide la interrogante 12
Tabla 25	Correlación de la hipótesis general
Tabla 26	Correlación de la hipótesis específica 1
Tabla 27	Correlación de la hipótesis específica 2

LISTA DE FIGURAS

Figura 1	Correlación de variables
Figura 2	Coberturas de fiabilidad
Figura 3	Resultados estadísticos del instrumento que mide la interrogante 1
Figura 4	Resultados estadísticos del instrumento que mide la interrogante 2
Figura 5	Resultados estadísticos del instrumento que mide la interrogante 3
Figura 6	Resultados estadísticos del instrumento que mide la interrogante 4
Figura 7	Resultados estadísticos del instrumento que mide la interrogante 5
Figura 8	Resultados estadísticos del instrumento que mide la interrogante 6
Figura 9	Resultados estadísticos del instrumento que mide la interrogante 7
Figura 10	Resultados estadísticos del instrumento que mide la interrogante 8
Figura 11	Resultados estadísticos del instrumento que mide la interrogante 9
Figura 12	Resultados estadísticos del instrumento que mide la interrogante 10
Figura 13	Resultados estadísticos del instrumento que mide la interrogante 11
Figura 14	Resultados estadísticos del instrumento que mide la interrogante 12
Figura 15	Rangos de Spearman

LA PARADOJA DEL FIN DE LA PENA Y EL DELITO DE FEMINICIDIO EN LOS DISTRITOS DE LIMA SUR EN EL AÑO 2022

SHERLY SOLEDAD SERPA PERALES

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL PERÚ

RESUMEN

El presente estudio ha tenido como objetivo general: Determinar la relación que existe entre la paradoja del fin de la pena y el delito de feminicidio en los distritos de Lima Sur en el año 2022. El feminicidio es un acto criminal contra las mujeres, puesto que contraviene la moral, libertad, y la dignidad humana. Por ello, el Estado peruano ha incorporado la regulación del delito de feminicidio para hacer frente a esta contingencia, dado que el artículo 108-B, del Código Penal del 2004, ha establecido que, el sujeto transgresor que incurra en este delito será sancionado con una pena privativa de libertad no menor de 20 años. No obstante, la regulación de este delito no ha tenido resultados positivos, ya que de forma permanente se han anunciado diversos casos de feminicidio. Con ello, ha surgido la paradoja e incógnita sobre si este régimen legal cumple o no con su función de tutelar la integridad de las mujeres, en tanto que este problema se ha encontrado en los distritos de Lima Sur. Se estableció un estudio básica pura, un enfoque cuantitativo, un diseño correlacional, no experimental y transversal, para la recolección de datos se aplicó la técnica de la encuesta junto con el instrumento del cuestionario. Se concluyó que, el legislador debe especificar detalladamente el delito de feminicidio para que los justicieros no cometan el error de interpretarlo de una forma distinta, y de esa forma se neutralice la paradoja de la pena ante la esencia del feminicidio.

Palabras clave: pena, feminicidio, garantías procesales, derechos fundamentales

THE PARADOX OF THE END OF SENTENCE AND THE CRIME OF FEMICIDE IN THE DISTRICTS OF SOUTH LIMA IN THE YEAR 2022

SHERLY SOLEDAD SERPA PERALES

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL PERÚ

ABSTRACT

The present study has had as a general objective: To determine the relationship that exists between the paradox of the end of the sentence and the crime of femicide in the districts of South Lima in the year 2022. Femicide is a criminal act against women, since contravenes morality, freedom, and human dignity. Therefore, the Peruvian State has incorporated the regulation of the crime of femicide to deal with this contingency, given that article 108-B of the Penal Code of 2004, has established that the transgressor who commits this crime will be punished with a prison sentence of not less than 20 years. However, the regulation of this crime has not had positive results, since several cases of femicide have been permanently announced. With this, the paradox and unknown has arisen as to whether or not this legal regime fulfills its function of protecting the integrity of women, while this problem has been found in the districts of South Lima. A pure basic study was established, a quantitative approach, a correlational, non-experimental and cross-sectional design, for data collection the survey technique was applied together with the questionnaire instrument. It was concluded that the legislator must specify in detail the crime of femicide so that the vigilantes do not make the mistake of interpreting it in a different way, and in this way the paradox of the sentence is neutralized before the essence of femicide.

Keywords: penalty, femicide, procedural guarantees, fundamental rights

INTRODUCCIÓN

La problemática del feminicidio ha tenido una relevancia de amplia magnitud no solo en los distritos de Lima Sur, sino también en todo el territorio nacional, dado que de forma frecuente los medios de comunicación han anunciado diversos casos de feminicidio dentro del ámbito nacional. En consecuencia, ha surgido la paradoja e incógnita sobre si este régimen legal cumple o no con su función de tutelar la integridad de las mujeres, como se sabe las causas del feminicidio están conformadas por la desigualdad de género, la violencia familiar, y adicionalmente el descuido o negligencia de las autoridades judiciales.

En ese sentido, se ha tenido como objetivo general: Determinar la relación que existe entre la paradoja del fin de la pena y el delito de feminicidio en los distritos de Lima Sur en el año 2022. Y, como respuesta a esta finalidad se ha establecido la hipótesis general la cual ha tenido la siguiente denominación: Existe relación entre la paradoja del fin de la pena y el delito de feminicidio en los distritos de Lima Sur en el año 2022.

Se ha concluido que, el feminicidio ha sido producto de la violencia contra la mujer, debiendo el gobierno ecuatoriano establecer políticas gubernamentales para contar con estrategias tendientes a prevenir y combatir esta criminalidad.

Además, este estudio ha estado dividido por cinco episodios:

Capítulo I, problema de investigación, en este episodio se ha establecido las cuestiones entorno al feminicidio, así como la formulación del problemas y demás aspectos.

Capítulo II, marco teórico, en esta secuencia se han redactado los estudios previos desde el ámbito nacional e internacional, así como las fundamentaciones teóricas, doctrinarias y jurídicas.

Capítulo III, marco metodológico, en esta secuencia se ha desarrollado el tipo y diseño de investigación, así como la técnica e instrumento de recolección de datos y demás aspectos metodológicos.

Capítulo IV, análisis e interpretación de datos, en esta secuencia se ha establecido las frecuencias estadísticas de los datos obtenidos por medio del SPSS, y también se ha formulado el análisis de fiabilidad y la contrastación de hipótesis.

Capítulo V, discusiones, conclusiones y recomendaciones, en esta secuencia se ha deliberado los resultados obtenidos en la investigación, a fin de establecer las conclusiones junto con las posibles soluciones a los problemas expuestos por medio de las recomendaciones.

CAPÍTULO I

PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

1.1. Realidad problemática

La problemática concerniente al feminicidio ha sido una coyuntura que ha puesto en estado de alarma por ser la forma más extensa de violencia de género, cuyas acciones o conductas conllevan a la muerte de la mujer, y que inicialmente los agresores ocasionan daños físicos, psicológicos y sexuales por su condición de tal, teniéndose como resultado el deceso de las femeninas. No obstante, dentro del ámbito internacional la Corte Interamericana de Derechos Humanos (2021) ha hecho mención que:

Las cifras de la coyuntura del feminicidio deben ser abordadas minuciosamente por los Estados de derecho, para que de esa forma se logre establecer medidas, estrategias y políticas para que se pretenda prevenir y erradicar cualquier caso de violencia contra la mujer. Las imputaciones entorno al feminicidio deben ser ejercidas adecuadamente para la persecución penal, a fin de reprimir estas conductas. (p. 166)

En el ámbito europeo se ha tenido la regulación de un convenio para hacer frente a la violencia contra las mujeres, por lo que Thill (2020) ha manifestado al Convenio de Estambul al haber enfatizado que:

Este convenio ha sido celebrado en Europa en la ciudad de Estambul (Turquía), cuyo objetivo ha consistido en tipificar las conductas punibles entorno a la violencia contra la mujer, estando la violencia física, sexual, psicológica, y sobre todo el feminicidio, este último ha tenido una relevancia de amplia escala en los últimos años, ya que viene a ser la causa principal que conlleva al deceso de las féminas. De esa forma, se ha vislumbrado que el feminicidio junto con la violencia de género, deber ser prevenida y combatidas por los Estados que conforman dicho convenio. (p. 185)

Así mismo, en el ámbito latinoamericano, las Naciones Unidas (2015) ha manifestado que:

El derecho de contar con una vida libre de violencia forma parte del contenido de derechos humanos, por lo que los Estados mediante su régimen jurisdiccional deben responder ante los casos de feminicidio y otras formas de violencia contra la mujer. En ese sentido, los justicieros deben sancionar estas conductas porque representan un daño para la integridad de las mujeres, sobre todo el feminicidio el cual ha estado en aumento en los últimos años, razón por el cual los justicieros deben reprimir y castigar a los que perpetren este delito. (p. 12)

Adicionalmente, el Instituto Interamericano de Derechos Humanos (2011) ha sintetizado a la Convención de Belém do Pará al manifestar que:

Este convenio interamericano abarca una serie de parámetros tendientes a proteger la integridad de la mujer, a fin de evitar que sean objetos de todo tipo de violencia. En ese sentido, el apartado 3,4,5 y 6 establecen plenamente que toda mujer tiene derecho a que se le respete su integridad física, psíquica y moral; además contarán con total protección por parte del Estado para el resguardo de sus derechos fundamentales. Adicionalmente, el apartado 7 estipula tajantemente que los Estados que forman parte de dicha convención, tienen la responsabilidad y deber de condenar cualquier acto violencia contra la mujer, estableciendo políticas encaminadas a prevenir, sancionar y erradicar cualquier tipo de violencia. (pp. 8-9)

Por otra parte, si bien se sabe que el feminicidio es el un acto criminal contra las mujeres, el régimen peruano no ha estado eximido de esta problemática mundial, por cuanto, se ha llegado a reportar numerosos casos de feminicidio dentro de los

diferentes sectores del Perú. Ante ello, según el último reporte estadístico de la Defensoría del Pueblo (2022) ha manifestado que:

Del mes de enero a diciembre del 2022, se han reportado 173 casos de feminicidios. Así mismo, se ha reportado también 51 de homicidios violentos y 111 tentativas de feminicidio. Adicionalmente, se ha resaltado que el mes de diciembre del 2022, ha sido uno de los meses que ha tenido una alta incidencia de trasgresiones a la vida de las mujeres, toda vez que, han estado registrado un total de 13 feminicidios, 5 homicidios violentos y 7 tentativas de feminicidio.
(p. 6)

En tanto que según las estadísticas del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (2021) han puesto de manifiesto que:

Del mes de enero a julio del 2021 se han reportado 84 casos de feminicidio por medio del CEM. Así mismo, en ese mismo periodo se reportaron 179 casos de tentativa de feminicidio. A su vez se ha determinado que el 56,0% de los casos de feminicidio y el 47,5% de los casos de tentativa de feminicidio han esclarecido que las víctimas tienen vínculo relacional de pareja con el supuesto transgresor. Adicionalmente, se ha dejado en claro que los departamentos que han tenido mayor incidencia de casos de feminicidio, se encuentra Lima Metropolitana 15 casos, Callao 7 casos, por su parte los departamentos de Arequipa y San Martín han identificado 6 casos cada uno, y también se reportaron otros departamentos del Perú que reportaron casos de feminicidio.
(p. 5)

Específicamente, la coyuntura del feminicidio se ha encontrado latente en la jurisdicción de Lima Sur, ya que en las judicaturas que conforman esta jurisdicción, ha habido reportes de sucesos que lamentar, toda vez que el Instituto Nacional de

Estadística e informática (2021) ha manifestados la problemática de violencia familiar al establecer que:

Durante el segundo trimestre 2021 se han reportado casos de denuncias por violencia familiar en los distritos de Lima Sur, estando Villa María del Triunfo con 773 (5,0%), Chorrillos con 745 (4,8%), Santiago de Surco con 558 (3,6%), San Juan de Miraflores con 446 (2,9%), Villa el Salvador con 373 (2,4%), entre otros distritos. (pp. 58-59)

Por ello, la coyuntura del feminicidio ha tenido una significativa relevancia en la jurisdicción de Lima Sur, representado ser una violación hacia los derechos humanos, en vista de que el apartado 2 inciso 1 de la Constitución Política del Perú (1993) ha puesto en relieve que: "Toda persona tiene derecho a la vida, a la integridad física, psíquica y moral, y a su bienestar social" (p. 1).

En tal sentido, el Estado peruano ha recurrido a la regulación del delito de feminicidio para hacer frente a esta contingencia social, puesto que el artículo 108-B, del Código Penal (2004) ha puesto en relieve al delito de feminicidio, estableciéndose que:

El delito de feminicidio ha surgido a raíz de los altos números que representan las muertes de las féminas, por lo que el legislador ha buscado establecer medidas para proteger a las mujeres, razón por el cual se estableció esta figura penal la cual establece una pena privativa de libertad no menor de 20 años al sujeto infractor que incurra en este delito. (p. 34)

A pesar de ello, la regulación de este delito no ha logrado frenar el índice de muerte de mujeres, aunque los medios de comunicación de forma permanente han anunciado diversos casos de feminicidio dentro del ámbito nacional. Aunado a ello, ha surgido la incógnita sobre si este régimen legal cumple o no con su función de

tutelar la integridad de las mujeres, como se sabe las causas del feminicidio están conformadas por la desigualdad de género, la violencia familiar, y adicionalmente el descuido o negligencia de las autoridades ante las denuncias de las mujeres que han sido víctimas de violencia.

De manera que, el desinterés de las autoridades judiciales de Lima Sur, específicamente en la judicatura de Villa María del Triunfo, es otro de los factores que irrumpen a que se establezca la persecución penal para sancionar dichas conductas reprochables. Este contexto ha sido evidenciado con frecuencia, dado que ha habido sucesos en que se ha vislumbrado que los fiscales quienes tienen el deber de tutelar el control de legalidad, no ejercen adecuadamente la persecución penal, y como resultado los sujetos acusados salen airosos de las acusaciones, reflejando que la normativa penal no está siendo ejercida en base al principio de legalidad.

Así pues, el sistema penal ha sido ineficiente para tutelar el bienestar de las mujeres, y eso que existe una normativa que establece el deber del Estado de proteger la integridad de las mujeres, siendo la Ley N° 30364 (2015) la cual ha expresado tajantemente que: “El Estado peruano tiene el deber de establecer medidas y políticas para erradicar la violencia contra la mujer, esto es con el propósito de proporcionar una vida libre de violencia hacia las féminas” (p. 1).

Aun así, de nada serviría contar con esta normativa al igual que con la Constitución Política, porque si el sistema penal no ejerce adecuadamente su rol tutelar y sancionador, no será viable reprimir las conductas punibles del feminicidio, ni tampoco el otorgar las medidas de protección hacia las víctimas de violencia. Por lo tanto, se hace necesario que el Estado establezca políticas públicas para identificar y resolver situaciones contingentes que irrumpen a que el Estado pueda ejercer

adecuadamente el ius puniendi a fin de poder lograr que quienes realicen estas conductas sean sancionados drásticamente conforme al ordenamiento legal.

1.2. Formulación del problema

Vara (2015) ha definido que: “En la etapa de la investigación científica, se encuentra la formulación del problema, la cual es la etapa que abre camino al desarrollo de la pesquisa, siendo necesario establecer las interrogantes de estudio” (p. 206).

Tabla 1

Proceso de dimensionalidad de la variable 1

Variable 1	Dimensiones
Variable 1: Pena	1.- Persecución penal 2.- Ius puniendi

Tabla 2

Proceso de dimensionalidad de la variable 2

Variable 2	Dimensiones
Variable 2: Femicidio	1.- Violencia contra la mujer 2.- Violencia de género

Problema general

¿Qué relación existe entre la paradoja del fin de la pena y el delito de feminicidio en los distritos de Lima Sur en el año 2022?

Problemas específicos

¿Qué relación existe entre la persecución penal y la violencia contra la mujer?

¿Qué relación existe entre el ius puniendi y la violencia de género?

1.3. Objetivos de la investigación

Vara (2015) ha definido que: “Los objetivos vienen a ser los fines que el investigador pretende demostrar con el desarrollo del estudio científico” (p. 211).

Objetivo general

Determinar la relación que existe entre la paradoja del fin de la pena y el delito de feminicidio en los distritos de Lima Sur en el año 2022.

Objetivos específicos

Determinar la relación que existe entre la persecución penal y la violencia contra la mujer.

Determinar la relación que existe entre el Ius puniendi y la violencia de género.

1.4. Justificación e importancia de la investigación

La presente temática de la investigación ha resultado ser sumamente importante y necesaria, teniendo en cuenta que en los tiempos actuales el índice de criminalidad contra las féminas ha estado intensificada, sobre eso los familiares de las víctimas de feminicidio se han visto frustrados, ya que su proyecto de vida ha quedado deteriorado. En ese sentido, la tipificación de este delito ha sido regulada para combatir y prevenir cualquier acto de violencia contra la mujer, pero en la práctica se ha demostrado que la acción penal para reprimir estos actos criminales no ha tenido la eficacia respectiva. Por lo tanto, el legislador debe establecer medidas y políticas para fortalecer el sistema penal a fin de prevenir y combatir las tendencias de criminalidad contra las mujeres.

Justificación teórica

Las fundamentaciones teóricas han concordado en que el Estado tiene el deber de ejercer estrategias para fortalecer el régimen penal y a la vez para tutelar la integridad de las mujeres, a fin de que no sea víctimas de feminicidio. Por lo que se ha seleccionado como premisa de mayor relevancia a la garantía procesal con miras a esclarecer que hipotéticamente y prácticamente tal percepción es idónea para el resguardo tutelar de las féminas

Justificación práctica

Los fundamentos expuestos en la descripción del problema han demostrado que en los distritos que conforman la jurisdicción de Lima Sur, la problemática del feminicidio ha estado incrementándose, y que además el sistema penal no ha tenido los logros esperados en la búsqueda de prevenir y sancionar los actos criminales contra las mujeres.

Justificación legal

Los fundamentos jurídicos han estado conformados por la Constitución Política, la Ley N° 30364 y el Código Penal, ya que estos parámetros legales afianzan el deber del Estado en tutelar la integridad de las mujeres.

Justificación social

El fortalecimiento del sistema penal ha sido una consideración sumamente relevante e indispensable, para que los fiscales puedan ejercer adecuadamente la persecución penal a fin de alcanzar la determinación de la sanción penal por parte de los justicieros hacia los criminales que incurrieron en el delito de feminicidio. De esa forma, se estará protegiendo a la sociedad ante cualquier acto de violencia.

Justificación metodológica

Los métodos de investigación han sido fundamentales para la recolección de datos, ya que estos han sido recolectados mediante un cuestionario y que a su vez han sido procesados en el SPSS, a fin de establecer la fiabilidad, exactitud, certidumbre, solidez y credibilidad de todo lo actuado en el proceso estadístico.

1.5. Limitaciones de la investigación

En las investigaciones científicas es común que se encuentren ciertos inconvenientes que son denominados como limitaciones, cuya implicancia irrumpe o complica el desarrollo del estudio. No obstante, en esta investigación no se ha tenido

que lidiar con ningún tipo de imitación, ya que se ha contado con las herramientas necesarias para cumplir con los propósitos establecidos.

CAPÍTULO II
MARCO TEÓRICO

2.1. Antecedentes de estudios

Antecedentes internacionales

Narváez (2022) ha plasmado el análisis del femicidio en Ecuador y las políticas gubernamentales. Se estableció un análisis porcentual del feminicidio. El aspecto fundamental ha consistido en establecer las causas que conllevan a la incurrencia del feminicidio en Ecuador. Se ha concluido que el machismo ha sido una cuestión que ha implicado a la ola de violencia, ya que el hombre pretende ejercer primacía sobre la mujer. En ese sentido, el feminicidio ha sido producto de la violencia contra la mujer, debiendo el gobierno ecuatoriano establecer políticas gubernamentales para contar con estrategias tendientes a prevenir y combatir esta criminalidad.

Prada (2022) ha enfatizado la exploración sobre los juicios penales entorno al feminicidio y las políticas reglamentarias en Colombia. La finalidad de esta exploración ha consistido en esclarecer los juicios penales entorno al feminicidio y las políticas de derechos humanos. El enfoque metodológico ha estado estructurado mediante un enfoque cualitativo como resultado del amplio análisis jurídico, teórico y doctrinario respecto al feminicidio. En conclusión, la violencia ejercida por el varón se ha debido a la búsqueda de mantener y reafirmar el poder y la potestad sobre la mujer, no obstante, este suceso ha desencadenado la comisión del feminicidio, ya que el resultado ha sido la muerte de las féminas, lo cual represente una tajante violación hacia los derechos humanos. Por ello, el legislador colombiano ha tomado interés en identificar las causas de esta problemática, con ello se han establecido medidas legislativas mediante el reglaje del feminicidio en el Código Penal, a fin de que el ius puniendi del Estado ejerza la persecución penal con miras a que los transgresores sean condenados, y de esa forma restablecer el ejercicio de los derechos humanos de las féminas.

Plaza (2021) estableció la coyuntura en el delito del feminicidio y el régimen de justicia en Ecuador. La finalidad de este estudio ha estado en establecer coyuntura del feminicidio en Ecuador. Se evidencio la praxis de la técnica de la entrevista, lo cual da a entender que se aplicó un enfoque cualitativo. Cuya conclusión fue, la sociedad ecuatoriana ha vivido una contingencia de amplia escala por tratarse del feminicidio, el cual es forma de violencia más perjudicial para las féminas, cuyo resultado es el deceso de estas víctimas. No obstante, el legislador ha tomado medidas para tratar esta problemática, y una de ellas ha sido la regulación del feminicidio como delito establecido la reglamentación penal de fecha de agosto de 2014. De modo que se ha tenido el propósito de prevenir y combatir esta problemática, pero, aun así, el legislador debe continuar trabajando porque la ola del feminicidio continua vigente, desde este punto de vista, cabe la imperiosa necesidad de continuar evaluando y regulando estrategias y medidas legislativas, procurando resguardar el derecho de las féminas.

Chávez (2020) ha manifestado su exploración entorno al femicidio en Ecuador y el enfoque tutelar. Las perspectivas de esta aplicación han consistido en esclarecer la coyuntura del femicidio en el país de Ecuador con dirección a los derechos humanos. Se aplicó datos estadísticos para el esclarecimiento de los problemas de estudio, representado ser un estudio cuantitativo. Finalmente, se ha concluido que, el análisis científico de la violencia contra sobre la mujer ha sido una problemática de amplia escala, toda vez que, este suceso es la casusa principal del feminicidio, constituyéndose en una violación a los derechos humanos, bajo esta óptica el Estado ecuatoriano ha logrado identificar que es necesario dotar de un marco de protección para las víctimas de feminicidios, pudiendo contar con acceso a la justicia. Ahora bien,

se ha logrado plasmar los protocolos tendientes a la promoción de los derechos de las mujeres, a fin de que sean protegidas en base a la dignidad humana.

Rodríguez y Uribe (2020) ha desarrollado su estudio sobre el feminicidio y la fuente de múltiples debates en Colombia. Los autores se centraron en establecer la coyuntura del feminicidio y la fuente de múltiples debates en Colombia. Se ha desarrollado un análisis legal, jurisprudencial y doctrinario del feminicidio en Colombia, evidenciando la aplicación de un enfoque cualitativo. Se ha concluido que, si bien es cierto que el legislador colombiano ha tomado medidas para confrontar la ola de criminalidad contra la mujer, el problema se debe a que se han acontecido vacíos legales dentro del Código Penal, ya que viene a ser un tipo de penal de amplia relevancia lo cual dificulta su interpretación y puesta en marcha. Por lo que también, se ha generado una trasgresión al principio de determinación, este hace alusión a la tipicidad. De ahí que, se reitera que, al ser un tipo penal tan relevante y extenso, ello se presta para diferentes interpretaciones, llegando a afectar el proceso penal, quedando expuesto a ser objeto de impunidad el juicio penal por feminicidio. En tal sentido, el legislador debe especificar detalladamente el delito de feminicidio para que los justicieros no cometan el error de interpretarlo de una forma distinta.

Urbano (2019) ha manifestado su exploración entorno al análisis comparativo jurisprudencial de casos de feminicidios y las propuestas legislativas para la tutela de derechos humanos en las comunidades autónomas del país de España. El objetivo ha consistido en elaborar un análisis crítico sobre los casos de feminicidios y las propuestas legislativas para la tutela de derechos humanos en las comunidades autónomas del país de España. Se ha desarrollado un estudio cualitativo, dado que se empleó un minucioso análisis doctrinario, jurídico y teórico. Se concluyó que, en los tiempos actuales dentro del régimen español, el índice de criminalidad contra las

mujeres se eleva en cifras, en consecuencia, todos sus familiares de las víctimas de feminicidio se han visto frustrados, ya que su proyecto de vida ha quedado deteriorado. En ese sentido, la tipificación del feminicidio ha sido regulado para combatir y prevenir cualquier acto de violencia contra la mujer, pero en la práctica se ha demostrado que la acción penal para reprimir estos actos criminales no ha tenido la eficacia respectiva. Por lo tanto, el legislador debe establecer medidas y políticas para fortalecer el sistema penal a fin de prevenir y combatir los actos de criminalidad sobre las féminas.

Valente (2019) ha presentado su exploración orientada hacia la esencia del feminicidio y la participación de las organizaciones jurídicas en el estado de Guerrero, México. El investigador ha estado enfocado en comprender el actuar de las organizaciones jurídicas en la búsqueda de combatir el feminicidio en Guerrero, México. Se ha tenido un enfoque cualitativo. Se concluyó que, las cifras de la coyuntura del feminicidio deben ser abordadas minuciosamente por las organizaciones jurídicas en el estado de Guerrero, México, para que de esa forma se logre establecer medidas, estrategias y políticas para que se pretenda disuadir y poner fin a cualquier caso de violencia sobre las féminas. Las imputaciones entorno al feminicidio deben ser ejercidas adecuadamente para la persecución penal, a fin de reprimir estas conductas.

Ramírez (2018) ha establecido el panorama del feminicidio y la tutela de derechos humanos en Colombia. La pesquisa ha formulado la finalidad que ha dado a lugar al establecimiento de una breve descripción del proceso evolutivo del feminicidio en el entorno colombiano. La estructura de este estudio ha estado plasmada mediante un enfoque interpretativo y doctrinario. Se concluyó que, las reglamentaciones promulgadas por la ley y las pautas aplicadas por los justicieros al

momento de determina la sanción correspondiente hacia el sujeto activo que incurrió en feminicidio, han venido siendo ejercidas de forma eficiente, por cuanto, esta conducta punible ha sido regulado por el legislador para que por medio del régimen penal se juzgue y sancione dicha conducta.

Ruiz y Parra (2018) han manifestado al fenómeno del feminicidio y el derecho a la vida de las féminas en el Estado de Colombia. Se ha pretendido establecer las leyes y jurisprudencias entorno al feminicidio y violencia de género en el régimen colombiano, a fin de dar cumplimiento al estatus constitucional que barca los principios de igualdad, equidad y respeto. Se identificó un enfoque interpretativo para establecer el análisis del feminicidio. Ahora bien, se ha concluido que, en Colombia el legislador en la búsqueda de combatir la violencia de género, es que ha regulado la Ley 1761 de 2015 para ser incorporado al Código Penal, cuyo contenido ha tenido al feminicidio, siendo calificado como un delito. De manera que el legislador colombiano ha tenido la iniciativa de tutelar los derechos de las mujeres tal como lo prescribe la Constitución Política, a razón de ello es que se agregó la figura del feminicidio en el Código Penal por ser un crimen que transgrede los derechos humanos.

Hernández et al. (2016) han desarrollado la investigación respecto al feminicidio y sus agravantes en el Estado de El Salvador. La finalidad de esta pesquisa ha estado enfocada en es determinar las causas del feminicidio y sus agravantes en el Estado de El Salvador. Se aplico un estudio cualitativo en base al análisis dogmático, jurídico, doctrinario y jurisprudencial referente al feminicidio. No obstante, los autores han concluido que, la existencia del feminicidio como fenómeno social ha presentado inconvenientes entorno al régimen legal, dado que ya existe una normativa que regula la muerte de mujeres, siendo el homicidio, en vista de que el

ámbito penal del El Salvador tipifica la muerte de hombre y mujeres. Por lo demás, se ha evidenciado que el tipo penal de feminicidio a comparación del homicidio y sus agravantes, determina la el causar el deceso de la fémina por casusas de menosprecio por su condición de tal, esta premisa esta incorporada en la Ley Integral para una vida libre de violencia en beneficio de las féminas. Lo cierto es que el feminicidio es un delito que representa a la forma más repugnante de violencia contra la mujer, razón por el cual los entes estatales deben continuar trabajando y empleando medidas para prevenir y combatir este fenómeno.

Antecedentes nacionales

Bacalla (2022) ha hecho mención a las medidas de protección ante los casos de violencia familiar y tutela de derechos humanos. Se ha pretendido establecer la finalidad de dar a conocer las incidencias de las medidas en mención, ante la violencia familiar y la tutela de derechos humanos en Villa Alejandro, distrito de Lurín, 2021. Se ha tenido un enfoque cuantitativo, un diseño transversal. En conclusión, los resultados previstos han determinado que dichas medidas de protección que establece la Ley N° 30364, no están siendo cumplidas, ya que las denuncias por violencia familiar y la aplicación de las medidas de protección no fueron sido eficientes en Villa Alejandro, distrito de Lurín, en ese sentido se hace indispensable que el régimen legislativo establezca estrategias y disposiciones para dar solución a los inconvenientes que presenta la Ley N° 30364.

Cabana (2022) hizo énfasis a su exploración sobre, el índice de la violencia de familiar y el archivamiento de denuncias. Cuyo objetivo ha consistido en establecer la correlación del índice de la violencia de familiar y el archivamiento de denuncias en San Román -2021. La metodología ha enfatizado la praxis de una investigación de tipo básica, un diseño descriptivo-correlacional con un enfoque cuantitativo. Los

resultados obtenidos han permitido concluir que el archivamiento de denuncias por violencia familiar representa un serio perjuicio para las mujeres, toda vez que pueden ser víctimas de feminicidio, es decir se encuentran expuestas. En tal sentido, el ministerio público debe capacitar permanentemente a los fiscales para que puedan establecer adecuadamente la persecución penal, ante los casos de violencia familiar.

Farach (2022) ha expuesto a la violencia familiar y las víctimas de feminicidio. La finalidad de la presente exploración ha consistido en esclarecer el nexo entre la violencia familiar y la intensificación del feminicidio. El estudio se ha caracterizado por la aplicación de la estadística en la medición de los problemas de estudio, siendo netamente un enfoque cuantitativo. La prueba estadística ha determinado la obtención de un rango de fiabilidad de 0,797 de Alfa de Cronbach. De acuerdo con los hallazgos obtenidos ha sido viable concluir que, el enfoque de violencia intrafamiliar representa ser un incidente que implica a la consumación del feminicidio, afectando las directrices constitucionales por encontrarse transgredidas los derechos de las féminas, pero que a su vez también causan daños increíblemente perjudiciales. Mediante esta óptica, se considera crucial que el Estado determina una adecuada regulación de medidas y estrategias para tutelar la integridad de las mujeres, evitando que sean víctimas de feminicidio.

Jimenez (2022) puso en relieve a la ineficacia de la Ley N° 30364 y la transgresión de los derechos de las mujeres. Las perspectivas han evidenciado que la finalidad de esta pesquisa ha consistido en establecer el impacto de la ineficacia de las normatividades tutelares hacia las mujeres en Lima Metropolitana 2021. Se utilizó un enfoque cuantitativo para la medición de las variables. Se obtuvo un rango de 0.806 de fiabilidad de Alfa de Cronbach. Para concluir, hubo la evidencia de la demora del otorgamiento de las medidas tutelares para las mujeres, la cual ha tenido

consecuencias relevantes, ya que en ciertas ocasiones se ha consumado el feminicidio por parte del agresor, en ese sentido, se ha determinado que la Ley N° 30364 como mecanismo protector para las mujeres, ha carecido de la concreción directriz en proteger la integridad de las mujeres, teniendo como evidencia al auge de violencia contra la mujer, que ha continuado con su curso, llegándose a identificar la concurrencia del feminicidio. Por tanto, el Estado debe establecer lineamientos, estrategias y políticas a fin de fortalecer los mecanismos de protección para las mujeres.

Morales (2022) ha establecido la pesquisa sobre el delito de feminicidio y los medios probatorios en Lima Norte. La finalidad de esta pesquisa ha consistido en establecer la valoración de las cuestiones probatorias dentro del juicio respecto al delito de feminicidio. De ahí que se establecieron métodos interpretativos para esclarecer los hallazgos teóricos por medio de los análisis jurídicos. Se concluyó, que en los juicios penales los fiscales deben sustentar adecuadamente los fundamentos probatorios para lograr que el juez determine la sanción correspondiente hacia los acusados que incurrieron en la comisión del delito de feminicidio. Por lo que el ministerio público debe capacitar de forma permanente a los fiscales para que estos puedan ejercer idóneamente la persecución penal.

Rojas (2022) ha enfatizado su exploración entorno al feminicidio y la violencia de género. Se busco establecer la correlación del feminicidio y la violencia de género en San Juan de Lurigancho. Se ha tenido como instrumento recolector de datos al cuestionario, en tanto que se tuvo un diseño correlacional y un enfoque cuantitativo. Se ha planteado la determinación de que, tanto la violencia de género y el feminicidio se encuentran establecidos dentro de la misma coyuntura de la ola de violencia contra las féminas. En tanto que, el feminicidio dentro del municipio de San Juan de

Lurigancho, cuenta con probabilidad de ampliarse a diferencia de otros distritos de Lima Metropolitana. Las normativas que regulan al feminicidio y a la violencia de género son insuficientes, debiendo el Estado reforzar estos mecanismos jurídicos para resguardar el bienestar de las mujeres.

Sanchez (2022) ha sintetizado a la coyuntura de las agresiones contra las féminas y las protecciones individuales. Se ha tenido un diseño no experimental, dado que en ningún momento se han manipulado las variables, en tanto que se identificó un enfoque cuantitativo. Se tuvo un coeficiente de fiabilidad de 0,922 del total de elementos analizados. Se ha concluido que, la óptica de la violencia contra la mujer ha estado expandiéndose día a día, incrementándose también las solicitudes de garantías personales dentro de la subprefectura. Pero que el otorgamiento de tales garantías, no han sido concedidas oportunamente, por lo que las féminas han continuado siendo objeto de violencia, estando expuestas a ser víctimas de feminicidio. Por lo tanto, se debe fortalecer las facultades de la subprefectura, con el propósito y compromiso de que se pueda sancionar y establecer disposiciones cautelares entorno a las denuncias que se presentan.

Orellano (2021) puso en relieve su exploración concerniente al temperamento penal del delito de feminicidio y las incidencias jurídicas en Chimbote – 2021. Se estableció la finalidad de establecer el temperamento penal del delito de feminicidio y las incidencias jurídicas en Chimbote – 2021. La metodología fue desarrollada por medio métodos estadísticos por tratarse la pesquisa de un enfoque cuantitativo. Por otra parte, la conclusión de esta investigación ha manifestado que, el feminicidio es el acto criminal contra las mujeres, estando régimen sumergido en esta problemática, encontrándose la jurisdicción de Chimbote, por cuanto, se ha llegado a reportar numerosos casos de feminicidio dentro de los diferentes sectores de esta judicatura.

En consecuencia, este fenómeno irrumpe la estabilidad de los derechos humanos de las féminas, lo cual deteriora el Estado de derecho, debiendo el gobierno en conjunción con los demás organismos competentes en derechos humanos en tomar medidas y estrategias para prevenir y combatir esta ola de criminalidad.

Rojas (2019) ha detallado su exploración entorno a la violencia contra la mujer y el feminicidio. Habiéndose planteado la finalidad de identificar la correlación entre la violencia contra la mujer y el feminicidio dentro de los ministerios fiscales de Lima Sur, 2018. Se trabajó con el diseño no experimental, realizando el estudio de tipo correlacional y un enfoque cuantitativo. Concluyendo que, el sistema penal ha tenido una labor importante para resguardar la estabilidad social, reprimiendo las conductas punibles que prescribe el Código Penal, no obstante, en lo que respecta los delitos de violencia contra la mujer y feminicidio, las normativas no han tenido una función eficiente para reprimir estas conductas punibles, por lo que se hace necesario que el Estado presente y fomente innovadoras estrategias con miras a garantizar la integridad de las mujeres, reprimiendo la violencia contra las féminas y el feminicidio.

Chávez (2018) ha puesto en relieve su exploración entorno a las causas del feminicidio y los efectos en la violencia contra la mujer. El contexto científico estuvo enfocado en esclarecer las causas del feminicidio y la forma en que como este delito repercute en la violencia contra la mujer en el fuero de Lima Sur. Se realizó el diseño descriptivo correlacional, de ahí que se estableció al cuestionario como instrumento recolector de datos. En tanto que se ha concluido que, el derecho penal ha sido consagrado como una herramienta para garantizar el orden social, reprimiendo las conductas punibles. No obstante, en lo que respecta al feminicidio, el Estado solo ha tomado la cuestión de establecer las sanciones más severas, pero esta medida no sido la solución al problema, toda vez, los índices de criminalidad contra las mujeres

continúan vigentes, por lo que el Estado debe establecer políticas de prevención para trabajar de forma conjunta con los demás entes estatales y juntos lograr la reducción y prevención de los fenómenos expuestos.

2.2. Bases teóricas y científicas

Teorías generales del derecho

- **Teoría del derecho positivo**

Rubio y Arce (2017) han puesto en relieve los temperamentos de esta premisa:

El derecho positivo es una corriente que ha sido la fuente de los derechos humanos, en razón que el Estado mediante sus regímenes de gobierno regula y fomenta una serie de reglamentos que buscan resguardar el orden social. No obstante, estos reglamentos están sometidos a la Constitución Política del Estado, por ser la ordenanza de mayor jerarquía dentro del ordenamiento jurídico. Por otra parte, Hans Kelsen ha sido el promotor de esta doctrina al fomentar que el Estado es quien crea diferentes normativas. (p. 176)

- **Teoría pura del derecho**

García (2001) ha enfatizado las peculiaridades de esta doctrina:

El derecho es aquel conjunto normativo plasmado en leyes y principios, estas directrices han tenido su esencia mediante las acciones de gobierno, por ser este el ente regulador del derecho mediante su régimen legislativo, en ese sentido Hans Kelsen ha sostenido que solo tienen validez los reglamentos que han sido creados por el propio Estado, por ser este el fundador del derecho (p. 23)

- **Teoría del derecho natural**

Rubio y Arce (2017) han plasmado los caracteres de esta doctrina:

El derecho natural viene a ser corriente doctrinaria que fundamenta al origen de los derechos humanos, pero que estos no están inscritos en ningún reglamento o texto normativo, toda vez que se relaciona con la naturaleza humana, y que son inherentes a toda persona, otra cuestión de esta doctrina, se debe a que en caso se evidencie que una ley es injusta o arbitraria, ante ello, el derecho es nulo, toda vez que para la corriente naturalista la justicia debe prevalecer. (p. 174)

- **Teoría tridimensional del derecho**

Casillas (2017) ha expuesto la importante de los elementos de esta doctrina:

El derecho está conformado por tres elementos: Norma, hecho y valor, cuyo propósito es fortalecer la labor jurisdiccional, ya que, según Miguel Reale, ha hecho mención que la aplicación conjunta de estos tres elementos es de amplia importancia para la administración de justicia, ya que, si el justiciero emplea estos elementos descritos, podrá contar con un punto de vista dialectico. (p. 19)

- **Teoría de los derechos fundamentales**

Landa (2002) ha expuesto la siguiente determinación:

El Estado de derecho cuenta con una serie de leyes, normas, principios y directrices enfocados en la protección de los derechos fundamentales. La base de estos derechos ha tenido su origen al finalizar la segunda guerra mundial, en vista de que en 1948 se dio origen a la declaración Universal de los Derechos Humanos, cuyo propósito estuvo orientado en la búsqueda de proteger la libertad, igualdad, justicia y otros valores relacionados a la dignidad humana. (p. 52)

Teorías específicas entorno a la temática de estudio

- **Teoría del delito**

Villavicencio (2019) ha puesto en relieve las peculiaridades de esta conjetura:

La teoría del delito se encarga de identificar los elementos generales que debe tener una conducta para ser considerada como objeto de sanción penal por la consumación de un hecho punible. Ahora bien, se ha determinado que el delito es una acción que transgrede lo establecido por el ordenamiento jurídico, y que tal acción es castigada mediante una pena o condena. En tanto, que la doctrina ha definido el delito este contenido por cinco elementos: Acción, tipicidad, antijuricidad, culpabilidad y punibilidad, los cuales debe esta presentes en imputación de un hecho punible. (p. 55)

- **Teoría absoluta de la pena**

Villavicencio (2019) puso de manifiesto lo siguiente:

La pena es la restricción e interrupción de la libertad personal a causa de la comisión de un hecho punible. Esta restricción es impuesta por un juez penal quien, al tener constancia del hecho punible cometido por el sujeto transgresor, determina una pena privativa de libertad hacia el transgresor. No obstante, esta teoría ha determinado que la pena es una medida necesaria e indispensable porque tiene como finalidad la búsqueda de resguardar el orden social, de manera que la pena es una respuesta por parte del ius puniendi del Estado para sancionar las conductas punibles. Es decir, el Estado reacciona frente al delito cometido por el transgresor para que se le imponga una sanción penal. Además, mediante la pena se busca prevenir futuros delitos. (p. 25)

- **Teoría feminista**

Safranoff (2017) puso en relieve que:

Esta teoría representa a un enfoque de desigualdad a causa del poder que el hombre considera que tiene sobre la mujer por su condición de tal. Con ello se ha expresado que la violencia de género es un repertorio de violaciones y feminicidios, siendo una cruel realidad para las mujeres. La teoría feminista hace mención a la violencia contra las mujeres, siendo parte del feminismo, otro aspecto a tener en cuenta es el machismo, toda vez que el hombre considera que éstas no ejercen ni voz ni voto, y además deben de hacer caso a su voluntad, pero de no darse esta obediencia, es que se desencadena las conductas violentas hacia las mujeres. En ese sentido, las cuestiones feministas vienen a ser una violación hacia los derechos humanos, porque han estado en vulnerados el derecho de igualdad, libertad, integridad, dignidad entre otros derechos de las mujeres. (p. 626)

- **Teoría de la decisión judicial**

Suárez (2013) ha expuesto la importancia de esta teoría:

En los procesos judiciales se debe de cumplir íntegramente con los parámetros legales, para que de esa forma el juez dirija el juicio y que conforma a los fundamentos facticos, jurídicos y probatorios, se administre justicia. No obstante, el juez no puede ni debe trasgredir los parámetros establecidos por el debido proceso, ya que de lo contrario se estaría cometiendo una injusticia. Por ello, el juez debe ceñirse plenamente al cumplimiento del control de legalidad para administrar justicia conforme a lo que le ha conferido la Constitución Política del Estado, estando la imparcialidad como fundamento principal en impartición de justicia. (p. 146)

- **Teoría de la garantía procesal**

Landa (2002) ha manifestado que:

Los derechos humanos son amplió repertorio de principios y garantías, siendo esta última como las más significante para la tutela de derechos, ya que los derechos tienen la calificación de ser garantías que pueden ser ejercidas ante el régimen judicial con la finalidad solicitar justicia ante la vulneración de un determinado bien jurídico protegido por el texto constitucional. Las garantías procesales pretenden neutralizar las actuaciones arbitrarias e injustas de los entes administrativos y estatales, haciendo uso de la tutela jurisdiccional efectiva se busca conseguir el respeto por los derechos humanos conforme a la Constitución Política. (p. 69)

Triangulación teórica

Tabla 3

Fundamentos teóricos

Teorías específicas	
1.- Teoría del delito	La teoría del delito se encarga de identificar los elementos generales que debe tener una conducta para ser considerada como objeto de sanción penal por la consumación de un hecho punible. Ahora bien, se ha determinado que el delito es una acción que transgrede lo establecido por el ordenamiento jurídico, y que tal acción es castigada mediante una pena o condena. En tanto, que la doctrina ha definido el delito este contenido por cinco elementos: Acción, tipicidad, antijuricidad, culpabilidad y punibilidad, los cuales debe esta presentas en imputación de un hecho punible.
2.- Teoría absoluta de la pena	La pena es la restricción e interrupción de la libertad personal a causa de la comisión de un hecho punible. Esta restricción es impuesta por un juez penal quien, al tener constancia del hecho punible cometido por

el sujeto transgresor, determina una pena privativa de libertad hacia el transgresor. No obstante, esta teoría ha determinado que la pena es una medida necesaria e indispensable porque tiene como fin la búsqueda de resguardar el orden social, de manera que la pena es una respuesta por parte del ius puniendi del Estado para sancionar las conductas punibles. Es decir, el Estado reacciona frente al delito cometido por el transgresor para que se le imponga una sanción penal. Además, mediante la pena se busca prevenir futuros delitos.

3.- Teoría feminista

Esta teoría representa a un enfoque de desigualdad a causa del poder que el hombre considera que tiene sobre la mujer por su condición de tal. Con ello se ha expresado que la violencia de género es un repertorio de violaciones y feminicidios, siendo una cruel realidad para las mujeres. La teoría feminista hace mención a la violencia contra las mujeres, siendo parte del feminismo, otro aspecto a tener en cuenta es el machismo, toda vez que el hombre considera que la mujer no tiene voz ni voto, y además que ella debe de hacer caso a su voluntad, pero de no darse esta obediente, es que se desencadena las conductas violentas hacia las mujeres. En ese sentido, las cuestiones feministas vienen a ser una transgresión hacia los derechos humanos, porque han estado en vulnerados el derecho de igualdad, libertad, integridad, dignidad entre otros derechos de las mujeres.

4.- Teoría de la decisión judicial

En los procesos judiciales se debe de cumplir íntegramente con los parámetros legales, para que de esa forma el juez dirija el juicio y que conforma a los fundamentos facticos, jurídicos y probatorios, se administre justicia. No obstante, el juez no puede ni debe trasgredir los parámetros establecidos por el debido proceso, ya que de lo contrario se estaría cometiendo una injusticia. Por ello, el juez debe ceñirse plenamente al cumplimiento del control de legalidad para administrar justicia conforme a lo que le ha conferido la Constitución Política del Estado, estando la imparcialidad como fundamento principal en impartición de justicia.

5.- Teoría de la garantía procesal

Los derechos humanos son amplió repertorio de principios y garantías, siendo esta última como las más significante para la tutela de derechos, ya que los derechos tienen la calificación de ser garantías que pueden ser ejercidas ante el régimen judicial con la finalidad solicitar justicia ante la vulneración de un determinado bien jurídico protegido por el texto constitucional. Las garantías procesales pretenden neutralizar las actuaciones arbitrarias e injustas de los entes administrativos y estatales, haciendo uso de la tutela jurisdiccional efectiva se busca conseguir el respeto por los derechos fundamentales.

Tabla 4

Interpretación teórica

Interpretación

1.- Teoría del delito

El delito es una acción que transgrede lo establecido por el ordenamiento jurídico, y que tal acción es castigada mediante una pena o condena. En tanto, que la doctrina ha definido el delito este contenido por cinco elementos: Acción, tipicidad, antijuricidad, culpabilidad y punibilidad, los cuales debe esta presentas en imputación de un hecho punible.

2.- Teoría absoluta de la pena

Esta teoría ha determinado que la pena es una medida necesaria e indispensable porque cumple un rol importante en la búsqueda de resguardar el orden social, de manera que la pena es una respuesta por parte del ius puniendi del Estado para sancionar las conductas punibles. Es decir, el Estado reacciona frente al delito cometido por el transgresor para que se le imponga una sanción penal. Además, mediante la pena se busca prevenir futuros delitos.

3.- Teoría feminista

La teoría feminista hace mención a la violencia contra las mujeres, siendo parte del feminismo, otro aspecto a tener en cuenta es el machismo, toda vez que el hombre considera que la mujer no tiene voz ni voto, y además que ella debe de hacer caso a su voluntad, pero de no darse esta obediente, es que se desencadena las conductas violentas hacia las mujeres. En ese sentido, las cuestiones feministas vienen a ser una transgresión hacia los derechos humanos, porque han estado en vulnerados el derecho de igualdad, libertad, integridad, dignidad entre otros derechos de las mujeres.

4.- Teoría de la decisión judicial

El juez no puede ni debe trasgredir los parámetros establecidos por el debido proceso, ya que de lo contrario se estaría cometiendo una injusticia. Por ello, el juez debe ceñirse plenamente al cumplimiento del control de legalidad para administrar justicia conforme a lo que le ha conferido la Constitución Política del Estado, estando la imparcialidad como fundamento principal en impartición de justicia.

5.- Teoría de la garantía procesal

Las garantías procesales pretenden neutralizar las actuaciones arbitrarias e injustas de los entes administrativos y estatales, haciendo uso de la tutela jurisdiccional efectiva se busca conseguir el respeto por los derechos fundamentales.

Tabla 5

Relaciones empíricas con las finalidades de estudio

Relaciones empíricas	
1.- Teoría del delito	La teoría del delito se encarga de identificar los elementos generales que debe tener una conducta para ser considerada como objeto de sanción penal por la consumación de un hecho punible. Por ello, esta doctrina está relacionada con las perspectivas de mi investigación.
2.- Teoría absoluta de la pena	La pena es la restricción e interrupción de la libertad personal a causa de la comisión de un hecho punible. Esta restricción es impuesta por un juez penal quien, al tener constancia del hecho punible cometido por el sujeto transgresor, determina una pena privativa de libertad hacia el transgresor. Por ello, esta doctrina está relacionada con las perspectivas de mi investigación.

3.- Teoría feminista

Esta teoría representa a un enfoque de desigualdad a causa del poder que el hombre considera que tiene sobre la mujer por su condición de tal. Con ello se ha expresado que la violencia de género es un repertorio de violaciones y feminicidios, siendo una cruel realidad para las mujeres. Por ello, esta doctrina está relacionada con las perspectivas de mi investigación.

4.- Teoría de la decisión judicial

En los procesos judiciales se debe de cumplir íntegramente con los parámetros legales, para que de esa forma el juez dirija el juicio y que conforma a los fundamentos facticos, jurídicos y probatorios, se administre justicia. Por ello, esta doctrina está relacionada con las perspectivas de mi investigación.

5.- Teoría de la garantía procesal

Los derechos humanos son amplió repertorio de principios y garantías, siendo esta última como las más significativa para la tutela de derechos, ya que los derechos tienen la calificación de ser garantías que pueden ser ejercidas ante el régimen judicial con la finalidad solicitar justicia ante la vulneración de un determinado bien jurídico protegido por el texto constitucional. Por ello, esta doctrina está relacionada con las perspectivas de mi investigación.

Tabla 6

Contrastación de las premisas teóricas

Contrastación	
1.- Teoría del delito	El delito es una acción que transgrede lo establecido por el ordenamiento jurídico, y que tal acción es castigada mediante una pena o condena. En tanto, que la doctrina ha

definido el delito este contenido por cinco elementos: Acción, tipicidad, antijuricidad, culpabilidad y punibilidad, los cuales debe esta presentas en imputación de un hecho punible. En tal sentido no existe objeción hacia esta doctrina.

2.- Teoría absoluta de la pena

Esta teoría ha determinado que la pena es una medida necesaria e indispensable porque cumple un rol importante en la búsqueda de resguardar el orden social, de manera que la pena es una respuesta por parte del ius puniendi del Estado para sancionar las conductas punibles. Es decir, el Estado reacciona frente al delito cometido por el transgresor para que se le imponga una sanción penal. Además, mediante la pena se busca prevenir futuros delitos. En tal sentido no existe objeción hacia esta doctrina.

3.- Teoría feminista

La teoría feminista hace mención a la violencia contra las mujeres, siendo parte del feminismo, otro aspecto a tener en cuenta es el machismo, toda vez que el hombre considera que la mujer no tiene voz ni voto, y además que ella debe de hacer caso a su voluntad, pero de no darse esta obediente, es que se desencadena las conductas violentas hacia las mujeres. En ese sentido, las cuestiones feministas vienen a ser una transgresión hacia los derechos humanos, porque han estado en vulnerados el derecho de igualdad, libertad, integridad, dignidad entre otros derechos de las mujeres. En tal sentido no existe objeción hacia esta doctrina.

4.- Teoría de la decisión judicial

El juez no puede ni debe trasgredir los parámetros establecidos por el debido proceso, ya que de lo contrario se estaría cometiendo una injusticia. Por ello, el juez debe ceñirse plenamente al cumplimiento del control de legalidad para administrar justicia conforme a lo que le ha conferido la Constitución Política del Estado, estando la imparcialidad como fundamento principal en impartición de justicia. En tal sentido no existe objeción hacia esta doctrina.

5.- Teoría de la garantía procesal

Las garantías procesales pretenden neutralizar las actuaciones arbitrarias e injustas de los entes administrativos y estatales, haciendo uso de la tutela jurisdiccional efectiva se busca conseguir el respeto por los derechos fundamentales. En tal sentido no existe objeción hacia esta doctrina.

Tabla 7

Selección de la teoría más relevante

Teoría más relevante	
5.- Teoría de la garantía procesal	Los derechos humanos son amplió repertorio de principios y garantías, siendo esta última como las más significante para la tutela de derechos, ya que los derechos tienen la calificación de ser garantías que pueden ser ejercidas ante el régimen judicial con la finalidad solicitar justicia ante la vulneración de un determinado bien jurídico protegido por el texto constitucional. Las garantías procesales pretenden neutralizar las actuaciones arbitrarias e injustas de los entes administrativos y estatales, haciendo uso de la tutela jurisdiccional efectiva se

busca conseguir el respeto por los derechos humanos conforme a la Constitución Política.

Tabla 8*Reformulación de la teoría seleccionada*

Reformulación	
5.- Teoría de la garantía procesal	El Estado está en la obligación de plantear políticas públicas para identificar y resolver las situaciones contingentes del feminicidio, para que el Estado pueda ejercer adecuadamente el ius puniendi a fin de poder lograr que los infractores sean sancionados drásticamente conforme al ordenamiento legal. De esa forma se estaría cumpliendo con las garantías procesales, porque claramente señala el texto constitucional que el sistema judicial esta en la obligación de administrar justicia y proporcionar las garantías necesarias para que las personas que se encuentran en estado de vulnerabilidad puedan ser auxiliadas ante posibles represalias por parte de los trasgresores.

Análisis doctrinario

La Corte Interamericana de Derechos Humanos (2021) ha expuesto que:

Las cifras de la coyuntura del feminicidio deben ser abordadas minuciosamente por los Estados de derecho, para que de esa forma se logre establecer medidas, estrategias y políticas para que se pretenda prevenir y erradicar cualquier caso de violencia contra la mujer. Las imputaciones entorno al feminicidio deben ser ejercidas adecuadamente para la persecución penal, a fin de reprimir estas conductas. (p. 166)

Flórez y Solaguren (2021) pusieron en relieve que:

El feminicidio es una de las formas de violencia más extrema y repugnante hacia las mujeres, por cuanto, vulnera el derecho a la igualdad, libertad, dignidad, entre otros derechos fundamentales de las féminas. En tal sentido, dentro del Estado peruano se ha recurrido a regulación del delito de feminicidio para hacer frente a esta contingencia social, encontrándose el Código Penal que tipifica una respecta condena hacia los trasgresores que incurran en este delito, así mismo, también se ha regulado la ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres, toda vez que el Perú es un república que busca garantizar el ejercicios y protección de los derechos humanos por ser un Estado de derecho. (p. 1100)

Isidro y Silva (2021) han manifestado que:

El feminicidio tiene su origen en la violencia de género, por ser este un tipo de agresión contra las mujeres, representado al homicidio como resultado final de la violencia. Esta coyuntura ha estado establecida mediante connotaciones políticas para esclarecer y denunciar la criminalidad contra la mujer, por lo cual se ha promovido la regulación de la figura penal del feminicidio con el propósito de que sanciones esta conducta mediante una determinada pena hacia los trasgresores que incurrieron en este delito. (p. 3)

Tiscareño y Miranda (2020) han definido que:

El feminicidio tiene su origen en los factores del feminismo, por ser una cuestión que representa al poderío de los hombres sobre las mujeres. El feminicidio es un crimen contra las mujeres que es consumado por los hombres por el hecho de denominarse seres superiores ante las mujeres, de esa forma el feminicidio está calificado como la forma de violencia más extrema contra

las mujeres, y que tal suceso deteriora los derechos humanos de las víctimas.

(p. 52)

Laurenzo (2019) ha definido que:

El feminicidio es un acto criminal contra las mujeres, pues tiene una dimensión política que hace mención al deceso de las mujeres por razones de género, y que esto viene a ser una de las trasgresiones más perjudiciales para los derechos humanos, como resultado de que se contraviene la moral, libertad, y la dignidad humana de las mujeres. (p. 122)

Villavicencio (2019) ha definido que el delito:

Es una acción que transgrede lo establecido por el ordenamiento jurídico, y que tal acción es castigada mediante una pena o condena. En tanto, que la doctrina ha definido el delito este contenido por cinco elementos: Acción, tipicidad, antijuricidad, culpabilidad y punibilidad, los cuales debe esta presentas en imputación de un hecho punible. (p. 55)

Villavicencio (2019) sostuvo que la pena:

Es la restricción e interrupción de la libertad personal a causa de la comisión de un hecho punible. Esta restricción es impuesta por un juez penal quien, al tener constancia del hecho punible cometido por el sujeto transgresor, determina una pena privativa de libertad hacia el transgresor. (p. 25)

Landa (2017) ha establecido que los derechos fundamentales:

Son una serie de valores que encaminan a las finalidades del ordenamiento jurídico. En ese sentido, el Estado de derecho cuenta con una serie de leyes, normas, principios y directrices enfocados en la protección de los derechos fundamentales. La base de estos derechos ha tenido su origen en la búsqueda de proteger la libertad, igualdad, justicia y otros valores relacionados a la

dignidad humana. Por ello, los derechos fundamentales son un conjunto básico de principios y garantías inherentes a toda persona, y que además representan el fundamento principal del Estado. (pp. 11-12)

El jurista Bramont (2002) ha hecho mención que:

El derecho penal es una importante herramienta para el control social, por ser un medio que busca proteger la convivencia humana. Por ello, el derecho penal acaba la determinación de la pena que es impuesta al sujeto infractor que cometió un delito, o sea que el Estado establece una acción represiva ante el delito cometido de los transgresores. Por lo tanto, la pena es una medida necesaria e indispensable porque cumple un rol importante en la búsqueda de resguardar el orden social, de manera que la pena es una respuesta por parte del ius puniendi del Estado para sancionar las conductas punibles. (pp. 42-43)

Bases jurídicas

El apartado 2 inciso 1 de la Constitución Política del Perú (1993) ha puesto en relieve que: “Toda persona tiene derecho a la vida, a la integridad física, psíquica y moral, y a su bienestar social” (p. 1).

Por otra parte, el artículo 108-B, del Código Penal (2004) ha puesto en relieve que:

El delito de feminicidio ha surgido a raíz del incremento de muertes de mujeres, por lo que el legislador ha buscado establecer medidas para proteger a las mujeres, razón por el cual se estableció esta figura penal la cual establece una pena privativa de libertad no menor de 20 años al sujeto infractor que incurra en este delito. (p. 34)

Adicionalmente, la Ley N° 30364 (2015) ha expresado tajantemente que: “El Estado peruano tiene el deber de establecer medidas y políticas para erradicar la

violencia contra la mujer, esto es con el propósito de proporcionar una vida sin violencia hacia las féminas” (p. 1).

Análisis jurisprudencial

Según la Casación 1177-2019, Cusco (2021) se puso de manifiesto que:

El feminicidio es una modalidad de violencia más extrema y repugnante hacia las mujeres, por cuanto, vulnera el derecho a la igualdad, libertad, dignidad, entre otros derechos fundamentales de las féminas. En tal sentido, dentro del Estado peruano se ha recurrido a regulación del delito de feminicidio para hacer frente a esta contingencia social, encontrándose el Código Penal del 2004 que tipifica una respectiva condena hacia los trasgresores que incurran en este delito, así mismo, también se ha regulado la ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres, toda vez que el Perú es un república que busca garantizar el ejercicios y protección de los derechos humanos por ser un Estado de derecho. (pp. 15-16)

Según el Acuerdo Plenario 1-2016/CJ-116 (2017) se ha dejado en claro que:

El feminicidio es una de las formas de violencia más extremistas hacia las mujeres, en tanto que deteriora la dignidad de las mujeres al igual que la igualdad, integridad, entre otros derechos fundamentales. Y por ello, se ha hecho necesario e importante la tipificación del feminicidio mediante el artículo 108-B, del Código Penal del 2004, en donde se establece una sanción no menor de 20 años hacia los sujetos transgresores que hayan incurrido en este delito. (p. 7881)

2.3. Definición conceptual de la terminología empleada

Feminicidio

Es un acto criminal contra las mujeres, pues tiene una dimensión política que hace mención al deceso de las mujeres por razones de género, y que esto viene a ser una de las trasgresiones más perjudiciales para los derechos humanos.

Pena

Es la restricción e interrupción de la libertad personal a causa de la comisión de un hecho punible.

Violencia de género

Es un fenómeno social que irrumpe la estabilidad de los derechos humanos de las féminas a causa de los diferentes tipos de violencia que ejerce el hombre sobre la mujer.

Violencia contra la mujer

Es una problemática de amplia escala, por cuanto, este suceso es la casusa principal del feminicidio, constituyéndose en una extrema violación hacia los derechos humanos.

Persecución penal

Es la potestad que ejerce el ministerio público para buscar que la autoridad judicial determine una respectiva sanción penal hacia los sujetos que han cometido un delito.

Garantías procesales

Las garantías procesales pretenden neutralizar las actuaciones arbitrarias e injustas de los entes administrativos y estatales, y haciendo uso de la tutela jurisdiccional efectiva se busca conseguir el respeto por los derechos humanos.

Derechos fundamentales

Son una serie de valores que encaminan a las finalidades del ordenamiento jurídico.

CAPÍTULO III
MARCO METODOLÓGICO

3.1. Tipo y diseño de investigación

Tipo de investigación

Los fundamentos metodológicos de esta investigación han estado definidos mediante una investigación de tipo básica pura, ya que Gallardo (2017) ha resaltado que: “Este tipo de investigación busca reforzar los conocimientos obtenidos para obtener un mayor entendimiento de los fenómenos de estudio” (p. 17).

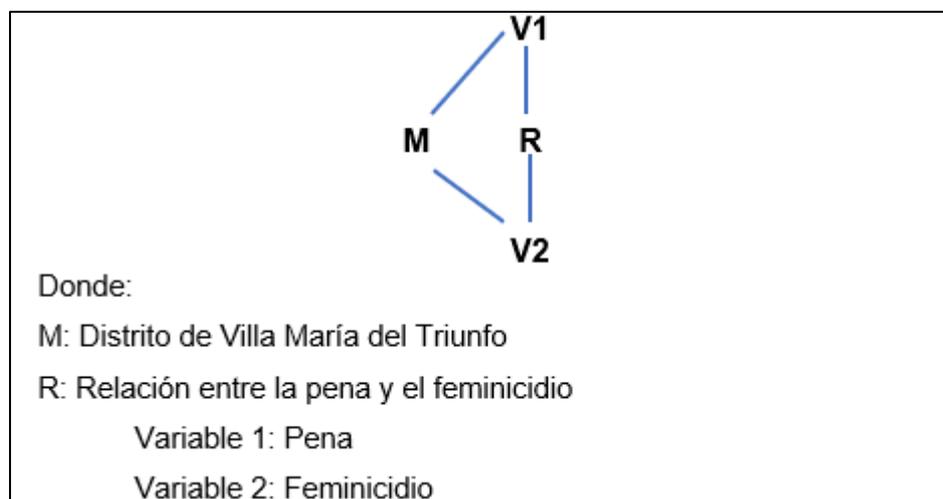
Así mismo, el fundamento metodológico de esta tesis se ha encontrado establecida por medio de un enfoque cuantitativo, toda vez que Vara (2015) ha enfatizado que: “Este enfoque está encaminado en la medición de las variables mediante la recolección de datos a través de un cuestionario, y que con ello también se hace viables establecer la contrastación de hipótesis, utilizando la estadística” (p. 241).

Diseño de investigación

Respecto al diseño, se ha tenido en claro la aplicación de un diseño correlacional al haberse trabajado con 2 variables, en ese sentido, de Hernández et al., (2014) han alegado que: “Este diseño busca determinar la relación de las variables mediante métodos estadísticos” (p. 158).

Figura 1

Correlación de variables



Por otra parte, también se ha evidenciado la existencia de un diseño no experimental, por cuanto Cortés y Iglesias (2004) pusieron en conocimiento que: “Este diseño se encarga de establecer que los hallazgos que han sido encontrados, su origen se encuentra constituido por un contexto natural, además que no se manipula ninguna variable” (p. 27).

Finalmente se ha tenido también la aplicación de un diseño transversal, habida de cuenta que Hernández et al., (2014) han definido que: “Este diseño está orientado a determinar que la recolección de datos se ejerza en un único momento” (p. 154).

3.2. Población y muestra

Población

Gallardo (2017) ha expuesto que: “La población o universo hace mención a un número de elementos que comprenden una investigación científica” (p. 63).

Ahora bien, en esta investigación se ha tenido un total de población de 200 abogados expertos en derecho penal de la jurisdicción de Lima Sur.

Muestra

Vara (2015) puso en énfasis que: “La muestra es una fracción representativa de la población, cuya esencia se ha debido a la búsqueda de recolectar información mediante instrumentos cuantitativos” (p. 267).

No obstante, para haber establecido la muestra, fue necesario trabajar con el muestro no probabilístico, ya que Vara (2015) argumento que: “Este muestro está orientado la selección de la muestra por medio de aspectos subjetivos” (p. 267).

Por consiguiente, se aplicó el tipo de muestreo por conveniencia, dado que Tamayo (2001) sintetizo que: “El investigador mediante razones subjetivas y convenientes selección a la muestra con la cual se trabajará” (p. 13).

Por lo tanto, mediante este muestreo se consideró pertinente trabajar con el 30% de la población, obteniéndose un total de 60 abogados, en tanto que estos abogados son expertos en derecho penal y que forman parte del distrito de Villa María del Triunfo, pues al aplicarse el muestreo por conveniencia, se consideró pertinente seleccionar a estos abogados que residen en referido distrito que forma parte de la jurisdicción de Lima Sur.

3.3. Hipótesis

Hipótesis general

Hi: Existe relación entre la paradoja del fin de la pena y el delito de feminicidio en los distritos de Lima Sur en el año 2022.

Ho: No existe relación entre la paradoja del fin de la pena y el delito de feminicidio en los distritos de Lima Sur en el año 2022.

Hipótesis específica 1

Hi: Existe relación entre la persecución penal y la violencia contra la mujer.

Ho: No existe relación entre la persecución penal y la violencia contra la mujer.

Hipótesis específica 2

Hi: Existe relación entre el lus puniendi y la violencia de género.

Ho: No existe relación entre el lus puniendi y la violencia de género.

3.4. Variables – Operacionalización

En esta secuencia metodológica se han llegado establecer las siguientes variables:

Variable 1: Pena

Variable 2: Feminicidio

Operacionalización de variables

Tabla 9

Operacionalización de la variable 1

Variable	Definición conceptual	Dimensiones	Indicadores	Ítems	Escala Dicotómica
V.1 Pena	Es la restricción e interrupción de la libertad personal a causa de la comisión de un hecho punible.	Persecución penal Ius puniendi	Imputación Ministerio público Acción penal Legislador Política criminal Sistema penal	1.- ¿Considera usted que el derecho penal ha tenido una labor importante en la imputación del delito de feminicidio? 2.- ¿Considera usted que la persecución penal ha sido ejercida de forma inadecuada por el ministerio público? 3.- ¿Considera usted que la acción penal ha tenido problemas para la comprobación de los hechos delictivos del feminicidio? 4.- ¿Considera usted que el legislador ha ejercido un adecuado tratamiento preventivo y punitivo del feminicidio? 5.- ¿Considera usted que la política criminal es insuficiente para la erradicación del feminicidio? 6.- ¿Considera usted que es necesario que se fortalezca el sistema penal para hacer frente al problema del feminicidio?	Si/No

Tabla 10

Operacionalización de la variable 2

Variable	Definición conceptual	Dimensiones	Indicadores	Ítems	Escala Dicotómica
V.2 Feminicidio	El feminicidio tiene su origen en la violencia de género, por ser este un tipo de agresión contra las mujeres, representado al homicidio como resultado final de la violencia.	Violencia contra la mujer Violencia de género	Causa principal Feminismo Derechos humanos Ley N° 30364 Políticas públicas	1.- ¿Considera usted que la violencia contra la mujer es una problemática de amplia escala, por cuanto, este suceso es la casusa principal del feminicidio? 2.- ¿Considera usted que el feminicidio al ser un resultado de la violencia contra la mujer, se determina como la forma de violencia más extrema? 3.- ¿Considera usted que el feminicidio tiene su origen en los factores del feminismo, por ser una cuestión que representa al poderío de los hombres sobre las mujeres? 4.- ¿Considera usted que la violencia de género es un fenómeno social que irrumpe la estabilidad de los derechos humanos de las féminas a causa de los diferentes tipos de violencia que ejerce el hombre sobre la mujer? 5.- ¿Considera usted que ha tenido resultados positivos la Ley N° 30364 en la búsqueda prevenir y combatir cualquier tipo de violencia contra la mujer? 6.- ¿Considera usted que es necesario que el Estado establezca políticas públicas para fortalecer las medidas de prevención y confrontación hacia el feminicidio?	Si/No

3.5. Métodos y técnicas de investigación

Métodos

Estando a que este estudio es de índole cuantitativo, se empleó el método deductivo; por el cual dio lugar a la recolección de datos desde la esfera general hacia la específica.

Técnicas

Se ha establecido la aplicación de una encuesta para recolectar datos, ya que esta técnica forma parte de los estudios cuantitativos mediante un cuestionario.

Así mismo, se aplicó una encuesta para recolectar información formulando preguntas de escala dicotómica, las cuales estuvieron evaluadas y validadas por expertos en la temática de recolectar información.

3.6. Procesamiento de los datos

Al término de emplear las cuestiones metodológicas se dio inicio al procedimiento de procesar los datos, mediante el SPSS versión 25, toda vez que este es un programa estadístico en donde el investigador obtiene los resultados procesados y conforme ello ejercer los análisis estadísticos y la búsqueda de establecer la fiabilidad del instrumento y contrastación de hipótesis.

CAPÍTULO IV
ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE DATOS

4.1. Análisis de fiabilidad de las variables

Hernández et al., (2014) han sostenido que: “La fiabilidad de las variables implica a que los resultados obtenidos sean explorados recurriendo al Alfa de Cronbach, con miras a determinar que los datos son confiables y válidos” (p. 295).

Figura 2

Coberturas de fiabilidad

Coefficiente alfa >0,9	Excelente
Coefficiente alfa >0,8	Bueno
Coefficiente alfa >0,7	Aceptable
Coefficiente alfa >0,6	Cuestionable
Coefficiente alfa >0,5	Inaceptable

Tabla 11

Muestra procesada

		N	%
Casos	Válido	60	100,0
	Excluido ^a	0	,0
	Total	60	100,0

a. La eliminación por lista se basa en todas las variables del procedimiento.

Tabla 12

Coefficiente estadístico

Estadísticas de fiabilidad	
Alfa de Cronbach	N de elementos
0,909	12

Interpretación

Las frecuencias estadísticas han dejado en constancia que el procedimiento estadístico de fiabilidad para la medición de las variables, es totalmente confiable, toda vez que el Alfa ha proporcionado un valor de 0,909. No obstante, hasta donde se ha tenido noción, la escala de valores del Alfa de Cronbach establecidos en la figura 2, determinan que los datos obtenidos tienen la condición de ser denominados como “Excelente”, por lo tanto, el procedimiento empleado es totalmente valido y confiable.

4.2. Resultados descriptivos de las dimensiones con la variable

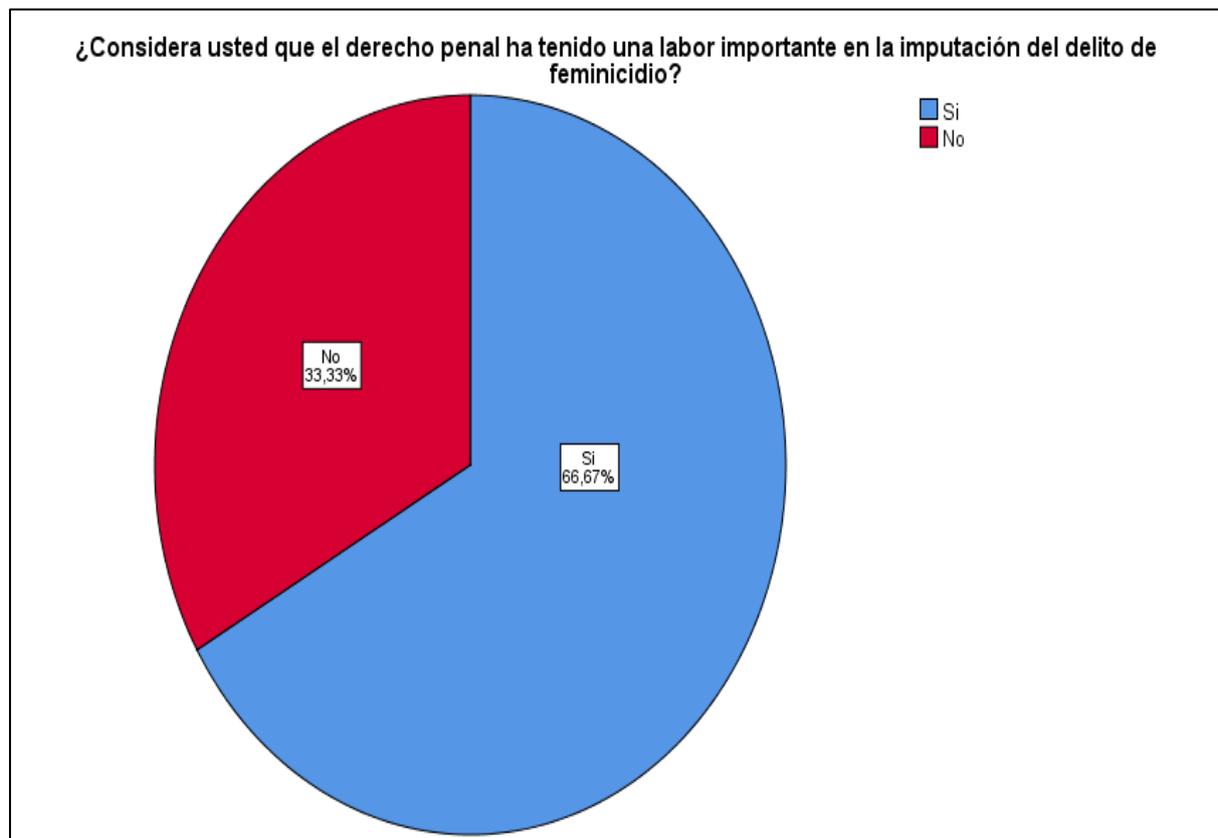
Tabla 13

Resultados estadísticos del instrumento que mide la interrogante 1

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Si	40	66,7	66,7	66,7
	No	20	33,3	33,3	100,0
	Total	60	100,0	100,0	

Figura 3

Resultados estadísticos del instrumento que mide la interrogante 1



Interpretación

Los resultados estadísticos de la pregunta analizada, han determinado que el 66,7% de encuestados han tenido una respuesta afirmativa (Si), por otra parte, el 33,3% de encuestados han tenido un discurso negativo (No).

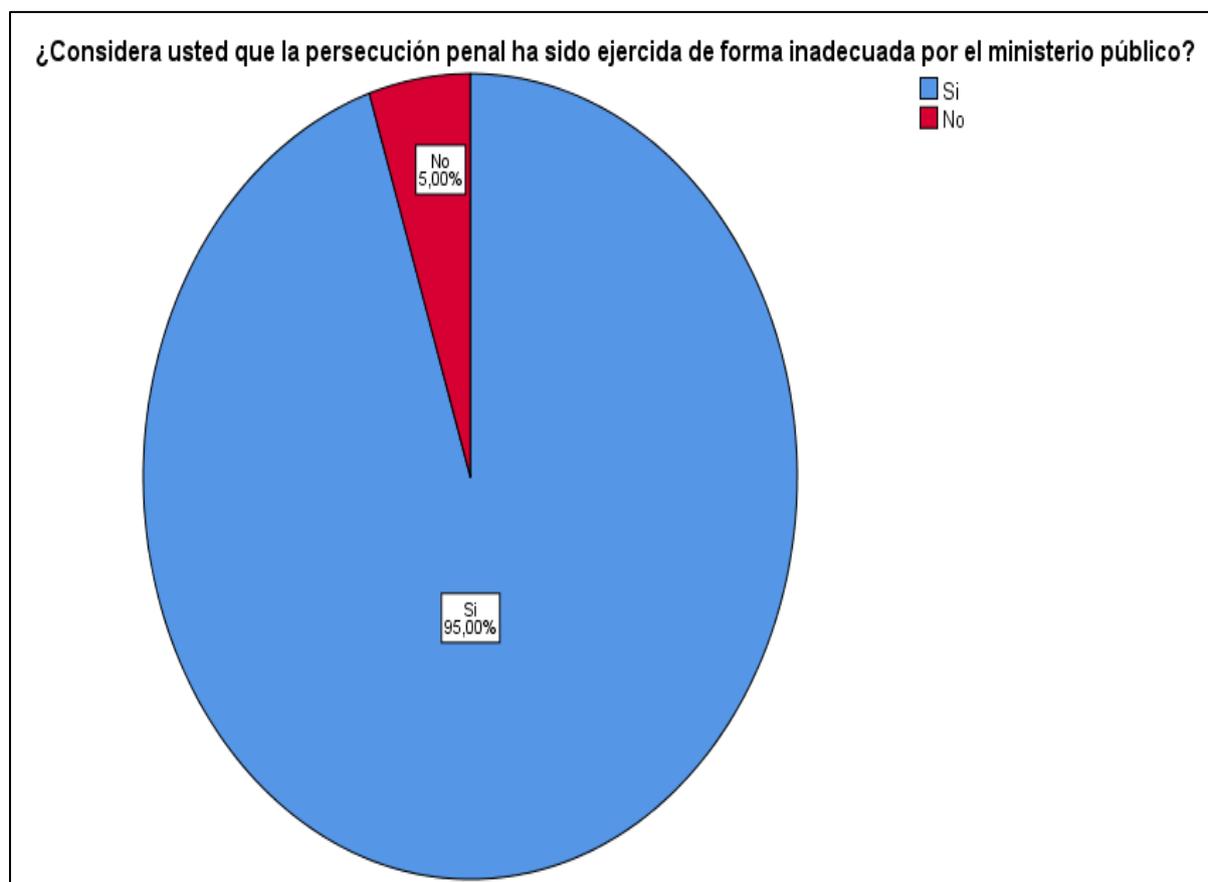
Tabla 14

Resultados estadísticos del instrumento que mide la interrogante 2

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Si	57	95,0	95,0
	No	3	5,0	100,0
Total	60	100,0	100,0	

Figura 4

Resultados estadísticos del instrumento que mide la interrogante 2



Interpretación

Los resultados estadísticos de la pregunta analizada, han determinado que el 95,0% de encuestados han tenido un discurso afirmativo (Si), por otra parte, el 5,0% de encuestados han tenido un discurso negativo (No).

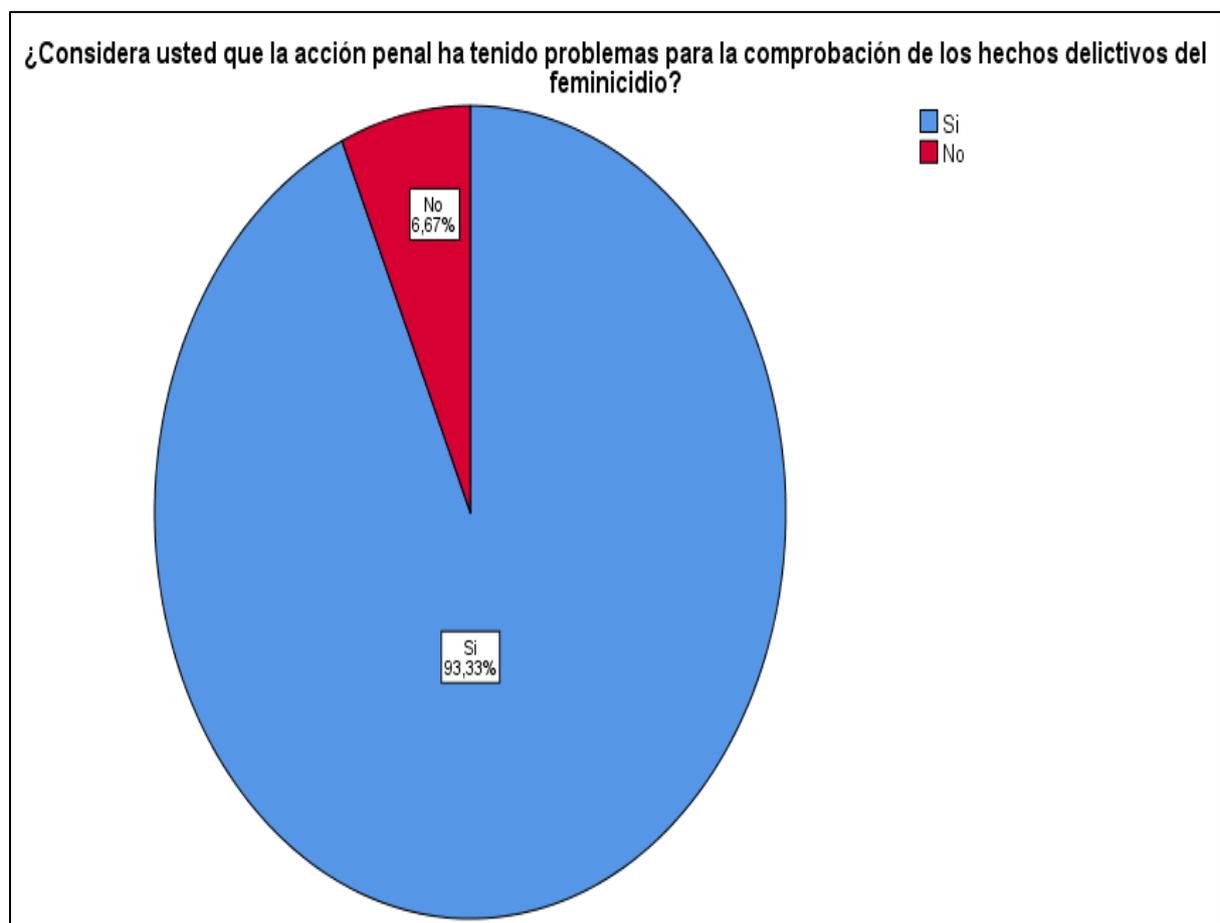
Tabla 15

Resultados estadísticos del instrumento que mide la interrogante 3

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Si	56	93,3	93,3	93,3
	No	4	6,7	6,7	100,0
Total		60	100,0	100,0	

Figura 5

Resultados estadísticos del instrumento que mide la interrogante 3

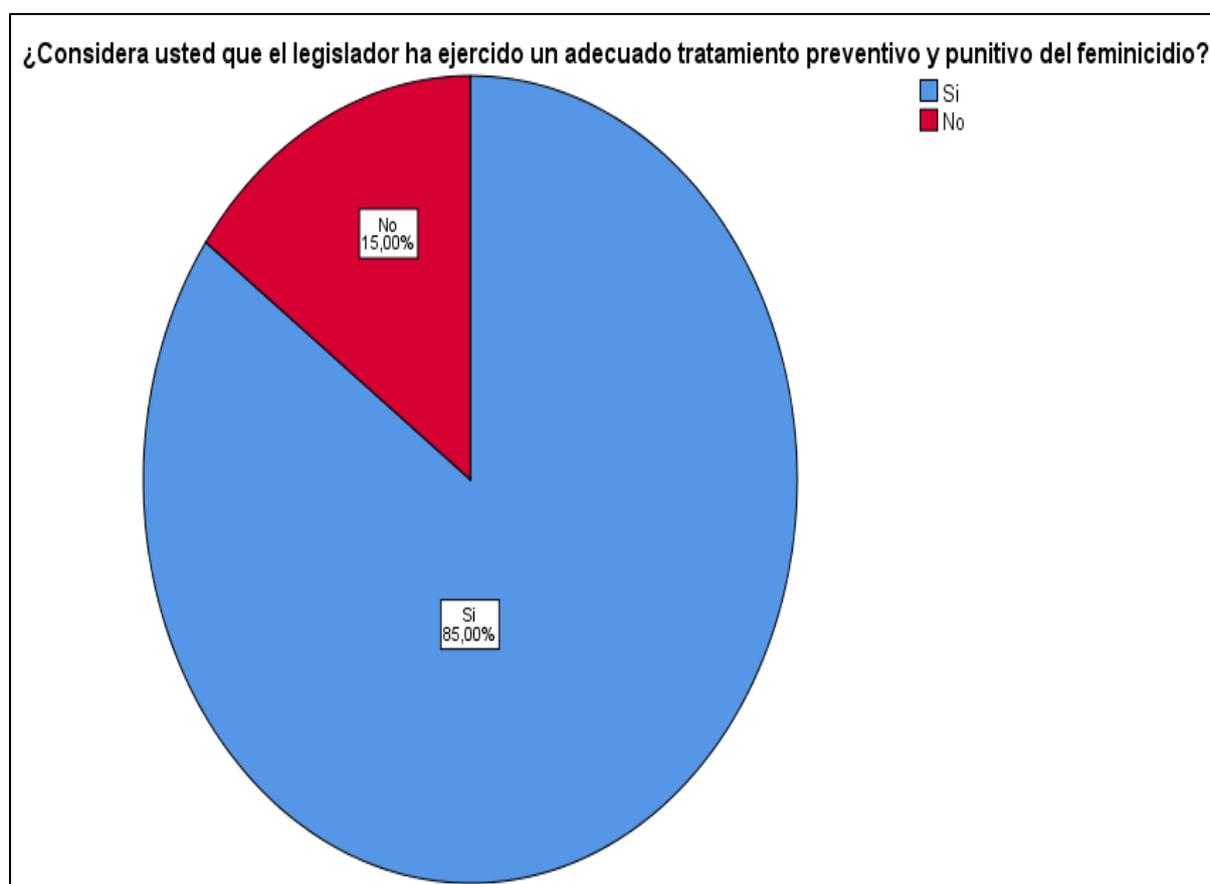


Interpretación

Los resultados estadísticos de la pregunta analizada, han determinado que el 93,3% de encuestados tan tenido un considerando afirmativo (Si), por otra parte, el 6,7% de encuestados han tenido un discurso negativo (No).

Tabla 16*Resultados estadísticos del instrumento que mide la interrogante 4*

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Si	51	85,0	85,0	85,0
	No	9	15,0	15,0	100,0
Total		60	100,0	100,0	

Figura 6*Resultados estadísticos del instrumento que mide la interrogante 4***Interpretación**

Los resultados estadísticos de la pregunta analizada, han determinado que el 85,0% de encuestados han tenido un discurso afirmativo (Si), por otra parte, el 15,0% de encuestados han tenido un discurso negativo (No).

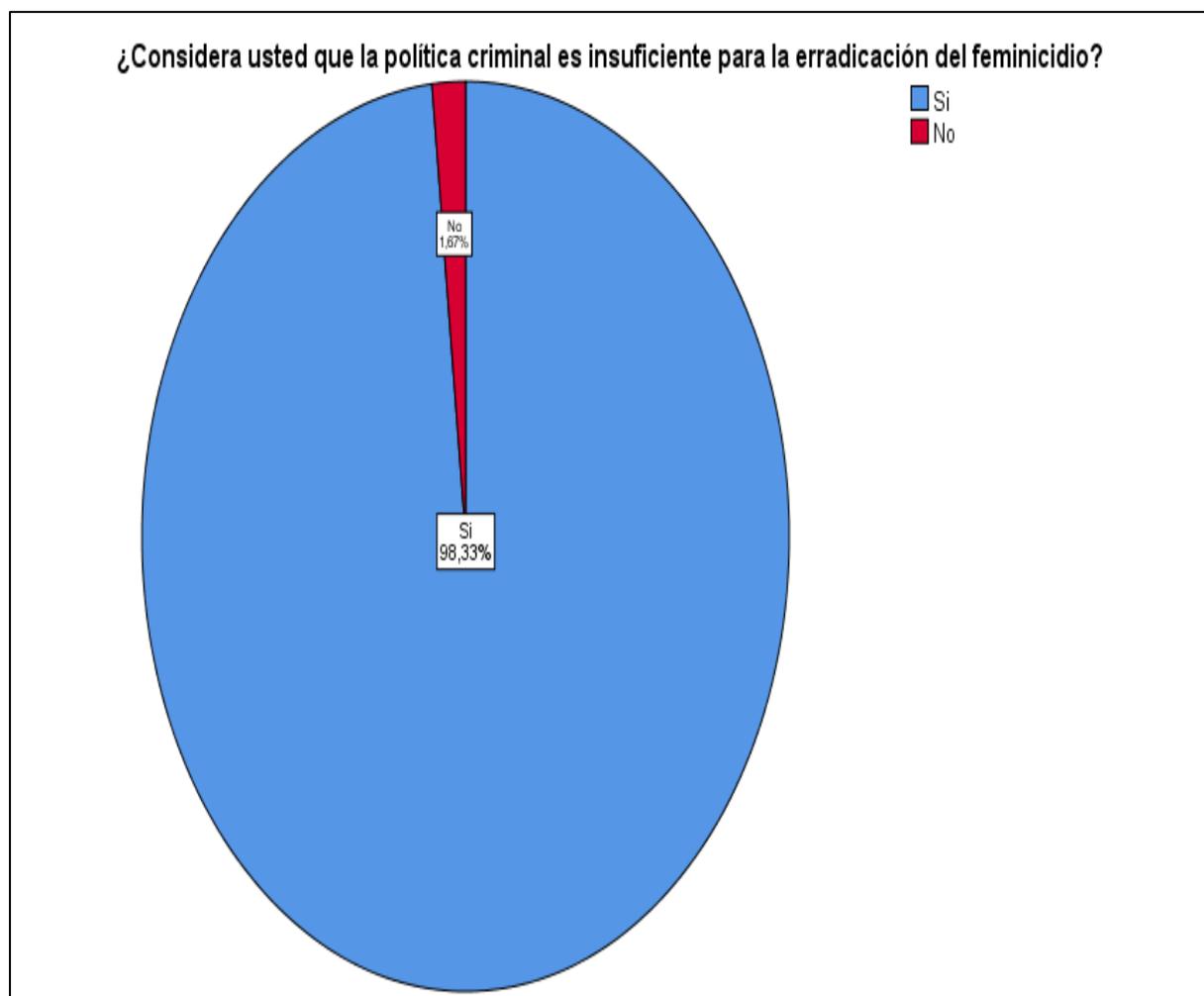
Tabla 17

Resultados estadísticos del instrumento que mide la interrogante 5

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Si	59	98,3	98,3
	No	1	1,7	100,0
	Total	60	100,0	100,0

Figura 7

Resultados estadísticos del instrumento que mide la interrogante 5



Interpretación

Los resultados estadísticos de la pregunta analizada, han determinado que el 98,3% de encuestados han tenido un considerando afirmativo (Si), por otra parte, el 1,7% de encuestados han tenido un considerando negativo (No).

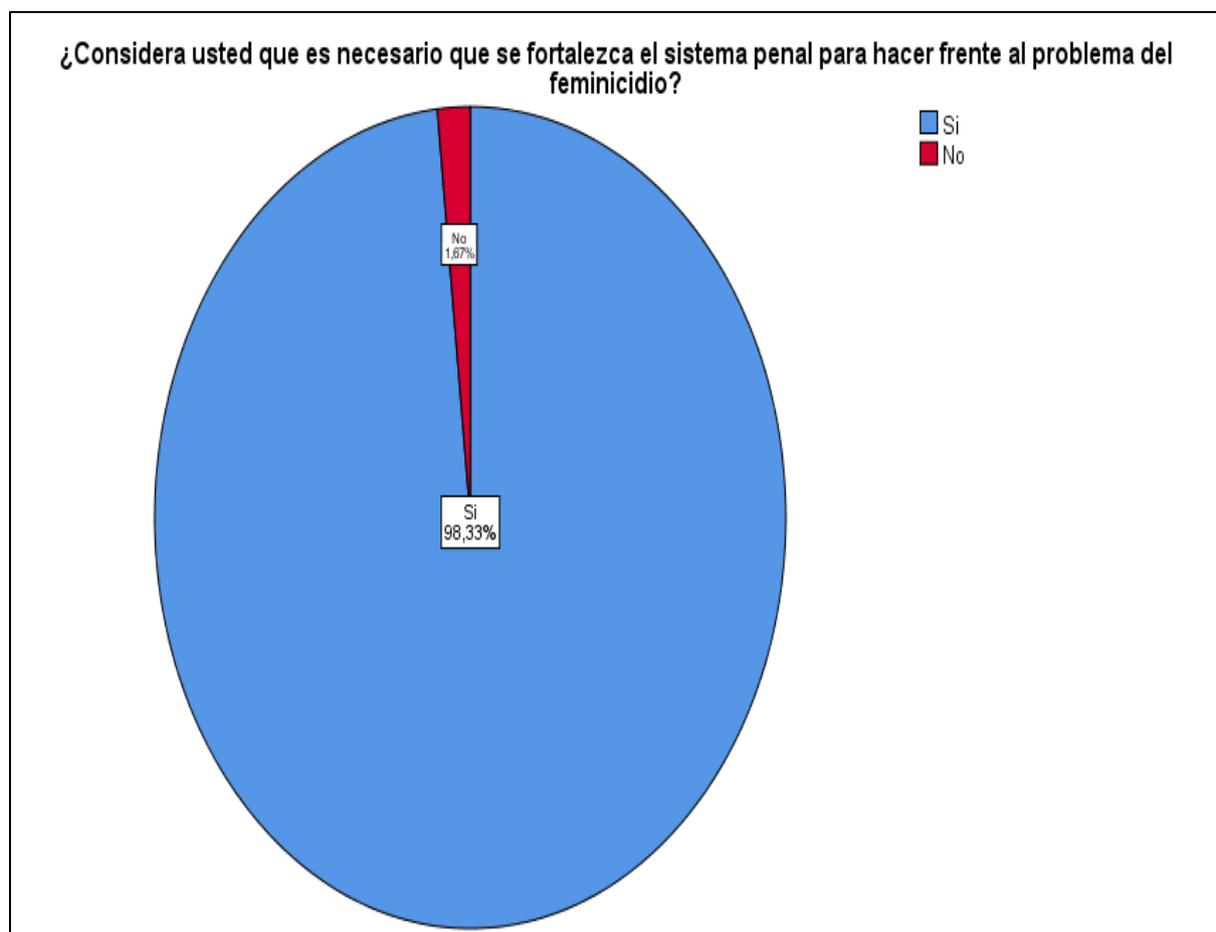
Tabla 18

Resultados estadísticos del instrumento que mide la interrogante 6

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Si	59	98,3	98,3
	No	1	1,7	100,0
	Total	60	100,0	

Figura 8

Resultados estadísticos del instrumento que mide la interrogante 6



Interpretación

Los resultados estadísticos de la pregunta analizada, han determinado que el 98,3% de encuestados han tenido un considerando afirmativo (Si), por otra parte, el 1,7% de encuestados han tenido un discurso negativo (No).

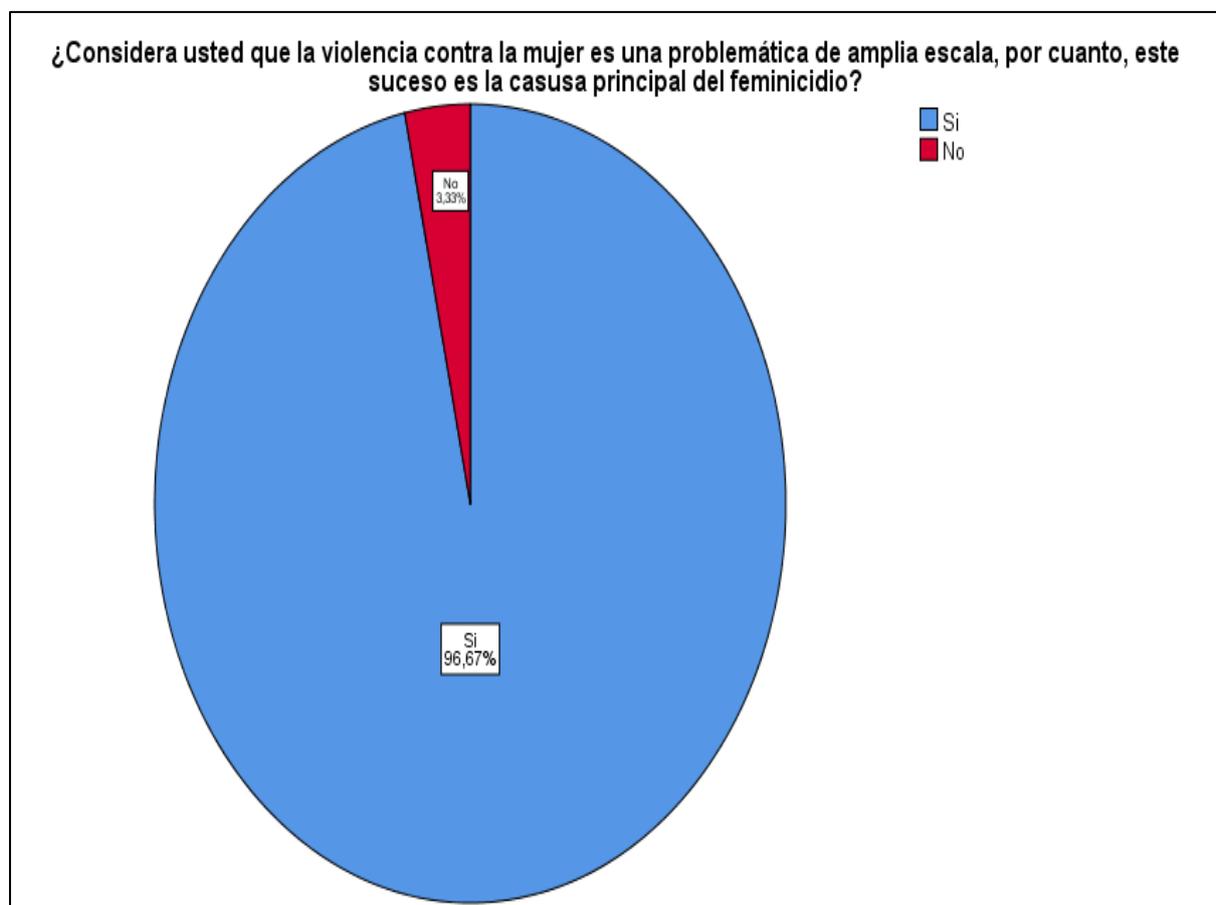
Tabla 19

Resultados estadísticos del instrumento que mide la interrogante 7

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Si	58	96,7	96,7
	No	2	3,3	100,0
	Total	60	100,0	100,0

Figura 9

Resultados estadísticos del instrumento que mide la interrogante 7

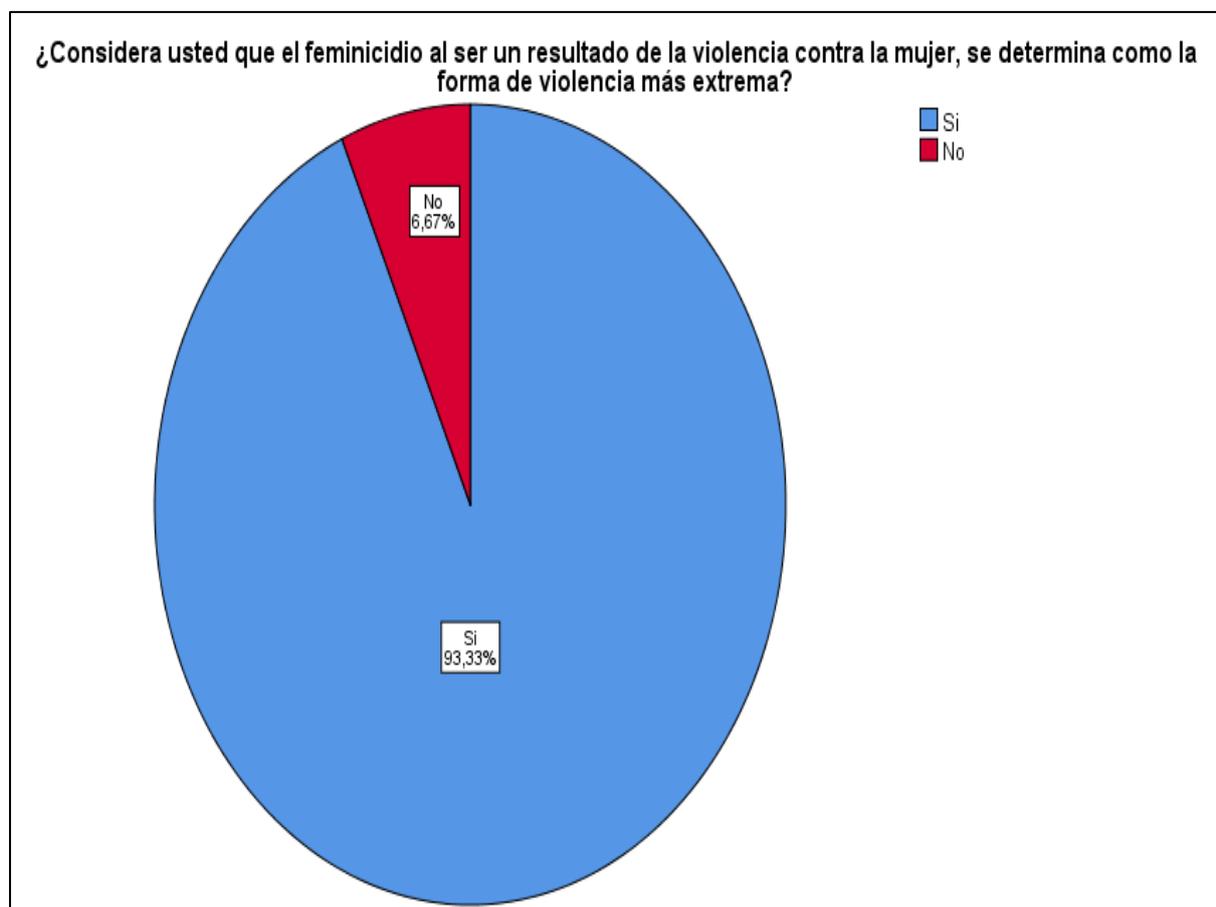


Interpretación

Los resultados estadísticos de la pregunta analizada, han determinado que el 96,7% de encuestados han tenido un discurso afirmativo (Si), por otra parte, el 3,3% de encuestados han tenido un discurso negativo (No).

Tabla 20*Resultados estadísticos del instrumento que mide la interrogante 8*

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Si	56	93,3	93,3
	No	4	6,7	100,0
	Total	60	100,0	100,0

Figura 10*Resultados estadísticos del instrumento que mide la interrogante 8***Interpretación**

Los resultados estadísticos de la pregunta analizada, han determinado que el 93,3% de encuestados tan tenido un discurso afirmativo (Si), por otra parte, el 6,7% de encuestados han tenido un discurso negativo (No).

Tabla 21

Resultados estadísticos del instrumento que mide la interrogante 9

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Si	59	98,3	98,3
	No	1	1,7	100,0
	Total	60	100,0	

Figura 11

Resultados estadísticos del instrumento que mide la interrogante 9



Interpretación

Los resultados estadísticos de la pregunta analizada, han determinado que el 98,3% de encuestados tan tenido un considerando afirmativo (Si), por otra parte, el 1,7% de encuestados han tenido un considerando negativo (No).

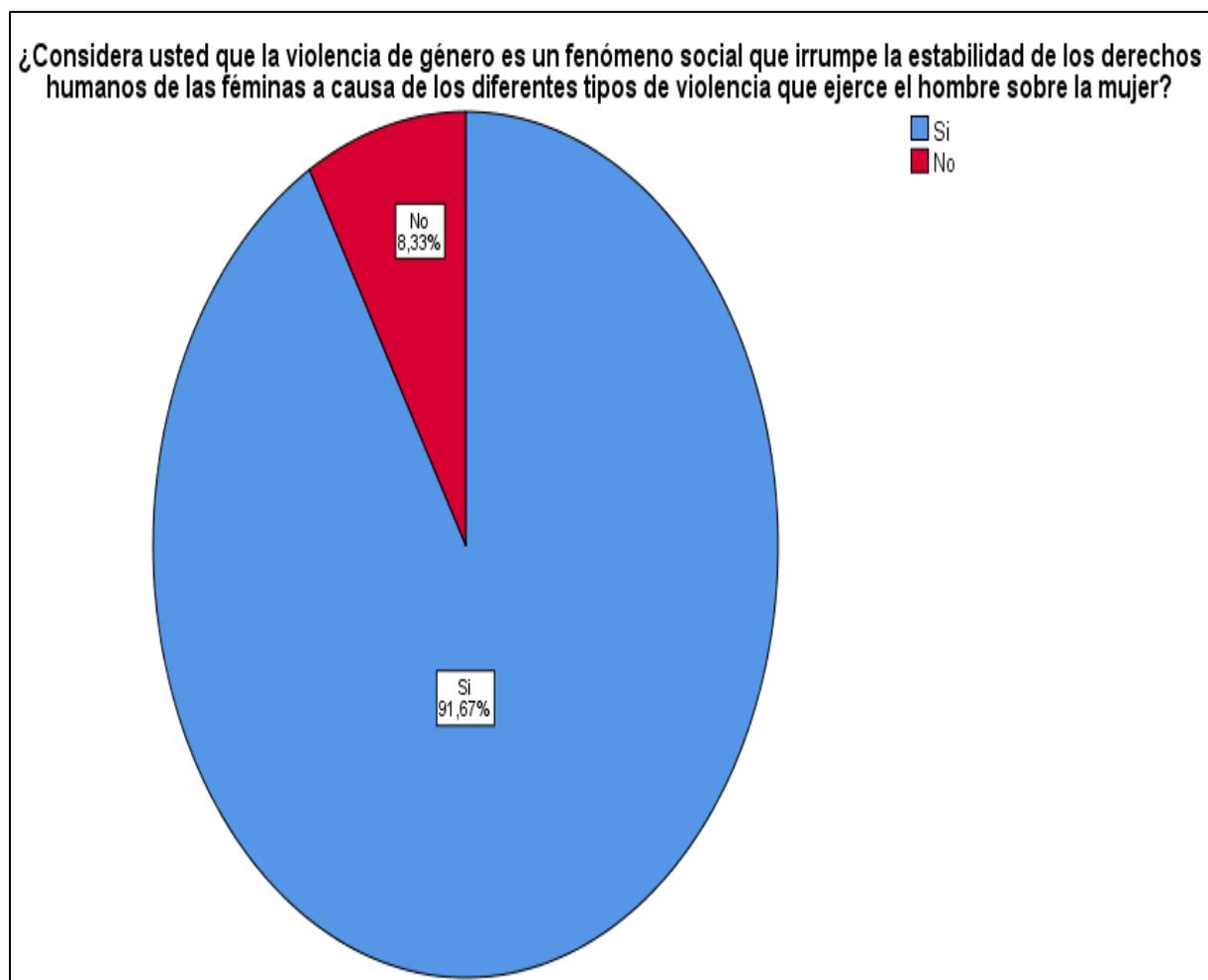
Tabla 22

Resultados estadísticos del instrumento que mide la interrogante 10

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Si	55	91,7	91,7	91,7
	No	5	8,3	8,3	100,0
	Total	60	100,0	100,0	

Figura 12

Resultados estadísticos del instrumento que mide la interrogante 10



Interpretación

Los resultados estadísticos de la pregunta analizada, han determinado que el 91,7% de encuestados han tenido un discurso afirmativo (Si), por otra parte, el 8,3% de encuestados han tenido un discurso negativo (No).

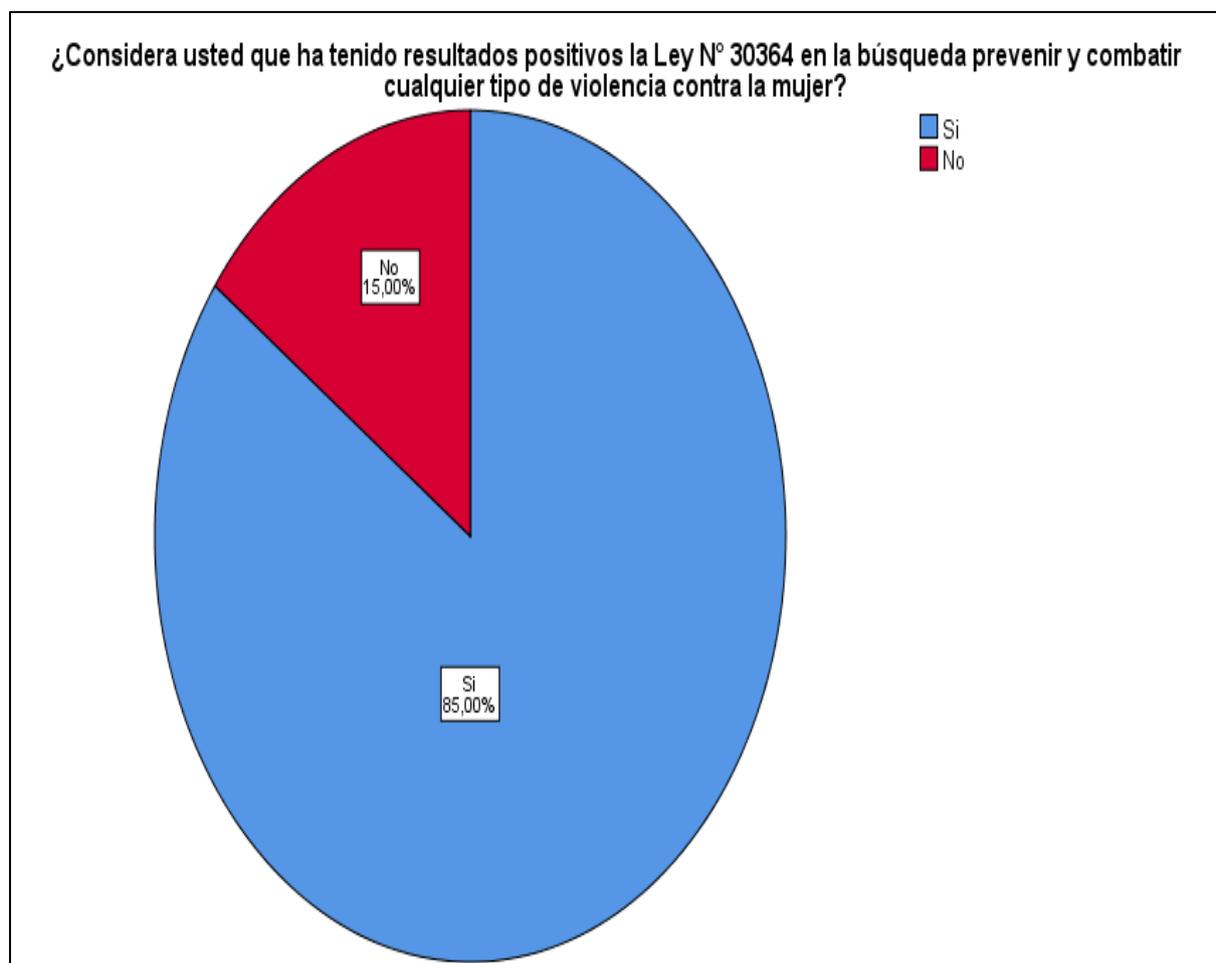
Tabla 23

Resultados estadísticos del instrumento que mide la interrogante 11

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Si	51	85,0	85,0	85,0
	No	9	15,0	15,0	100,0
	Total	60	100,0	100,0	

Figura 13

Resultados estadísticos del instrumento que mide la interrogante 11



Interpretación

Los resultados estadísticos de la pregunta analizada, han determinado que el 85,0% de encuestados tan tenido un discurso afirmativo (Si), por otra parte, el 15,0% de encuestados han tenido un discurso negativo (No).

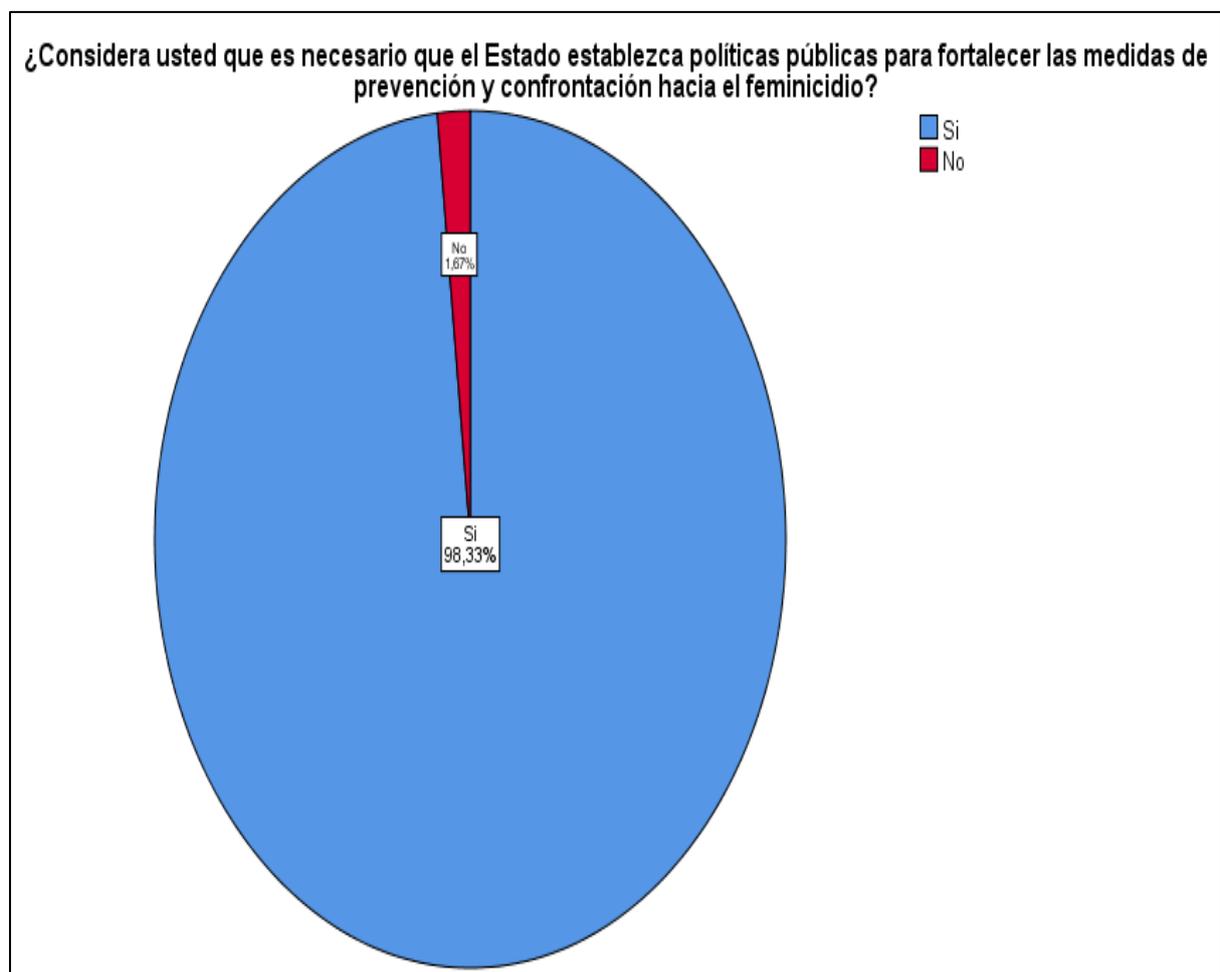
Tabla 24

Resultados estadísticos del instrumento que mide la interrogante 12

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Si	59	98,3	98,3
	No	1	1,7	100,0
	Total	60	100,0	

Figura 14

Resultados estadísticos del instrumento que mide la interrogante 12



Interpretación

Los resultados estadísticos de la pregunta analizada, han determinado que el 98,3% de encuestados tan tenido un considerando afirmativo (Si), por otra parte, el 1,7% de encuestados han tenido un considerando negativo (No).

4.3. Contrastación de hipótesis

Este episodio científico ha determinado el contrástate de hipótesis a fin de responder a los objetivos, este procedimiento ha sido diseñado mediante el coeficiente de Spearman, por ser un mecanismo de los estudios cuantitativos para la medición de los fenómenos de estudio. Por tales consideraciones, los investigadores Hernández et al. (2014) han expresado lo siguiente: “El coeficiente de Spearman es un indicador que se encarga de establecer la contestación de hipótesis, de cara a lograr obtener la correlación de variables” (p. 231).

Figura 15

Rangos de Spearman

Valor de ρ	Significado
-1	Correlación negativa grande y perfecta
-0.9 a -0.99	Correlación negativa muy alta
-0.7 a -0.89	Correlación negativa alta
-0.4 a -0.69	Correlación negativa moderada
-0.2 a -0.39	Correlación negativa baja
-0.01 a -0.19	Correlación negativa muy baja
0	Correlación nula
0.01 a 0.19	Correlación positiva muy baja
0.2 a 0.39	Correlación positiva baja
0.4 a 0.69	Correlación positiva moderada
0.7 a 0.89	Correlación positiva alta
0.9 a 0.99	Correlación positiva muy alta
1	Correlación positiva grande y perfecta

Hipótesis general

Hi: Existe relación entre la paradoja del fin de la pena y el delito de feminicidio en los distritos de Lima Sur en el año 2022.

Ho: No existe relación entre la paradoja del fin de la pena y el delito de feminicidio en los distritos de Lima Sur en el año 2022.

Tabla 25*Correlación de la hipótesis general*

		Correlaciones		
		V1	V2	
Rho de Spearman	V1	Coefficiente de correlación	1,000	,743**
		Sig. (bilateral)	.	,000
		N	60	60
	V2	Coefficiente de correlación	,743**	1,000
		Sig. (bilateral)	,000	.
		N	60	60

** . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

Interpretación

Los resultados estadísticos en la correlación de Spearman han determinado la existencia de una correlación positiva alta, al haberse establecido un rango de 0,743 y que la escala de rangos de correlación de Spearman establecidos en la figura 15 lo determinan como tal. Por lo tanto, ha quedado descartada o rechazada la hipótesis nula.

Hipótesis específica 1

Hi: Existe relación entre la persecución penal y la violencia contra la mujer.

Ho: No existe relación entre la persecución penal y la violencia contra la mujer.

Tabla 26*Correlación de la hipótesis específica 1*

		Correlaciones		
		Variable 1	Variable 2	
		Dimensión 1	Dimensión 1	
Rho de Spearman	Variable 1 Dimensión 1	Coefficiente de correlación	1,000	,263*
		Sig. (bilateral)	.	,043
		N	60	60
	Variable 2 Dimensión 1	Coefficiente de correlación	,263*	1,000
		Sig. (bilateral)	,043	.
		N	60	60

*. La correlación es significativa en el nivel 0,05 (bilateral).

Interpretación

Los resultados estadísticos en la correlación de Spearman han determinado la existencia de una correlación positiva baja, al haberse establecido un rango de 0,263 y que la escala de rangos de correlación de Spearman establecidos en la figura 15 lo determinan como tal. Por lo tanto, ha quedado descartada o rechazada la hipótesis nula.

Hipótesis específica 2

Hi: Existe relación entre el lus puniendi y la violencia de género.

Ho: No existe relación entre el lus puniendi y la violencia de género.

Tabla 27

Correlación de la hipótesis específica 2

Correlaciones				
			Variable 1	Variable 2
			Dimensión 2	Dimensión 2
Rho de Spearman	Variable 1	Coeficiente de correlación	1,000	,718**
	Dimensión 2	Sig. (bilateral)	.	,000
		N	60	60
	Variable 2	Coeficiente de correlación	,718**	1,000
	Dimensión 2	Sig. (bilateral)	,000	.
		N	60	60

** . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

Interpretación

Los resultados estadísticos en la correlación de Spearman han determinado la existencia de una correlación positiva alta, al haberse establecido un rango de 0,718 y que la escala de rangos de correlación de Spearman establecidos en la figura 15 lo determinan como tal. Por lo tanto, ha quedado descartada o rechazada la hipótesis nula.

CAPÍTULO V
DISCUSIONES, CONCLUSIONES Y
RECOMENDACIONES

5.1. Discusiones

Los resultados estadísticos en la contrastación de la hipótesis general, han logrado proporcionar respuesta al objetivo general, por lo que se ha constatado la existencia de correlación entre la paradoja del fin de la pena y el delito de feminicidio, al haberse obtenido un rango de 0,743. Estos hallazgos han tenido una relevante concordancia con las determinaciones de Rodríguez y Uribe (2020) quienes han logrado determinar que, si bien es cierto que el legislador colombiano ha tomado medidas para confrontar la ola de criminalidad contra la mujer, el problema se debe a que se han acontecido vacíos legales dentro del Código Penal, ya que viene a ser un tipo de penal de amplia relevancia lo cual dificulta su interpretación y puesta en marcha. Por lo que también, se ha generado una trasgresión al principio de determinación, este hace alusión a la tipicidad. De ahí que, se reitera que, al ser un tipo penal tan relevante y extenso, ello se presta para diferentes interpretaciones, llegando a afectar el proceso penal, quedando expuesto a ser objeto de impunidad el juicio penal por feminicidio. En tal sentido, el legislador debe especificar detalladamente el delito de feminicidio para que los justicieros no cometan el error de interpretarlo de una forma distinta.

Los resultados estadísticos en la contratación de la hipótesis específica 1, han logrado proporcionar respuesta al objetivo específico 1, por lo que se ha constatado la existencia de correlación entre la persecución penal y la violencia contra la mujer, al haberse obtenido un rango de 0,263. Estos hallazgos han tenido una relevante consonancia con las determinaciones de Prada (2022) quien ha enfatizado que, la violencia ejercida por el hombre se ha debido a la búsqueda de mantener y reafirmar el poder y la potestad sobre la mujer, no obstante, este suceso ha desencadenado la comisión del feminicidio, ya que el resultado ha sido la muerte de las féminas, lo cual

represente una tajante violación hacia los derechos humanos. Por ello, el legislador colombiano ha tomado interés en identificar las causas de esta problemática, con ello se han establecido medidas legislativas mediante la tipificación del feminicidio en el Código Penal, a fin de que el ius puniendi del Estado ejerza la persecución penal con miras a que los transgresores sean condenados, y de esa forma restablecer el ejercicio de los derechos humanos de las féminas.

Los resultados estadísticos en la contratación de la hipótesis específica 2, han logrado proporcionar respuesta al objetivo específico 2, por lo que se ha constatado la existencia de correlación entre el ius puniendi y la violencia de género, al haberse obtenido un rango de 0,718. Estos hallazgos han tenido una relevante concordancia con las determinaciones de Ramírez (2018) quien puesto en relieve que, los parámetros establecidos por la ley y las pautas aplicadas por los justicieros del régimen colombiano, al momento de determinar la sanción correspondiente hacia el sujeto activo que incurrió en feminicidio, han venido siendo ejercidas de forma eficiente, por cuanto, esta conducta punible ha sido regulado por el legislador para que por medio del régimen penal y el ius puniendi del Estado se juzgue y sancione la violencia de género y el feminicidio.

5.2. Conclusiones

Primera: De acuerdo con los hallazgos de la hipótesis general, se ha constatado que, la regulación del delito no ha logrado frenar el índice de muerte de mujeres, aunque los medios de comunicación de forma permanente han anunciado diversos casos de feminicidio dentro del ámbito nacional. Habiendo surgido la incógnita sobre si este régimen legal cumple o no con su función de tutelar la integridad de las mujeres, como se sabe las causas del feminicidio están conformadas por la desigualdad de género, la violencia familiar, y adicionalmente el descuido o

negligencia de las autoridades ante las denuncias de las mujeres que han sido víctimas de violencia. De ahí que, se reitera que, al ser un tipo penal tan relevante y extenso, ello se presta para diferentes interpretaciones, llegando a afectar el proceso penal, quedando expuesto a ser objeto de impunidad el juicio penal por feminicidio. En tal sentido, el legislador debe especificar detalladamente el delito de feminicidio para que los justicieros no cometan el error de interpretarlo de una forma distinta, y de esa forma se neutralice la paradoja de la pena ante la esencia del feminicidio.

Segunda: De acuerdo con los hallazgos de la hipótesis específica 1, se ha constatado que, el legislador ha tomado interés en identificar las causas de esta problemática, con ello se han establecido medidas legislativas mediante el estatuto penal del feminicidio, a fin de que el ius puniendi del Estado ejerza la persecución penal con miras a que los transgresores sean condenados, y de esa forma restablecer el ejercicio de los derechos humanos de las féminas.

Tercera: De acuerdo con los hallazgos de la hipótesis específica 2, se ha constatado que, los parámetros establecidos por la ley penal y las pautas aplicadas por los justicieros, al momento de determinar la sanción correspondiente hacia el sujeto activo que incurrió en feminicidio, han venido siendo ejercidas de forma inadecuada, por lo que en la investigación se ha corroborado la paradoja de la pena en los delitos de feminicidio en Lima Sur. Lo cierto es que esta conducta punible ha sido regulada por el legislador para que por medio del régimen penal y el ius puniendi del Estado se juzgue y sancione la violencia de género y el feminicidio.

5.3. Recomendaciones

Primera: Antes las tendencias contingentes del feminicidio, urge la necesidad de que se establezcan políticas públicas mediante las acciones gubernamentales para identificar y resolver las situaciones contingentes que irrumpen a que el Estado

pueda ejercer adecuadamente el ius puniendi a fin de poder lograr que los infractores sean sancionados drásticamente conforme al ordenamiento legal.

Segunda: El Estado debe fortalecer el sistema de justicia mediante capacitaciones y legislé una serie de protocolos de seguridad para combatir y prevenir la violencia familiar a la Policía Nacional del Perú, el personal del Ministerio Público y sus programas como la UDAVIT y al personal del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables y sus programas como CEM, a fin de que puedan aplicar de forma objetiva las medidas de protección para proteger a las víctimas de violencia familiar.

Tercera: El Estado peruano debe de establecer medidas y políticas para erradicar la violencia contra la mujer, esto es con el propósito de proporcionar una vida libre de violencia hacia las féminas, siendo el fortalecimiento de la Ley N° 30364 como una acción fundamental.

REFERENCIAS

- Acuerdo Plenario 1-2016/CJ-116. (2017). *Siete claves para entender el delito de feminicidio*. <https://lpderecho.pe/acuerdo-plenario-n-001-2016cj-116-alcances-tipicos-del-delito-feminicidio/>
- Bacalla, K. (2022). *La ejecución de las medidas de protección en los casos de violencia familiar, en la localidad de Villa Alejandro, distrito de Lurín, 2021* [Tesis de pregrado, Universidad Autónoma del Perú]. Repositorio Institucional AUTONOMA. <https://hdl.handle.net/20.500.13067/2135>
- Bramont, L. (2002). *Manual de Derecho Penal*. Editorial y Distribuidora de Libros.
- Cabana, L. (2022). *Nivel de gravedad del delito y archivamiento de denuncias de casos de violencia familiar en San Román 2021* [Tesis de pregrado, Universidad Autónoma del Perú]. Repositorio Institucional AUTONOMA. <https://hdl.handle.net/20.500.13067/2266>
- Casación 1177-2019, Cusco. (2021). *Diferencias entre tentativa de feminicidio y agresiones*. <https://lpderecho.pe/diferencias-tentativa-feminicidio-agresiones-contexto-violencia-familiar-casacion-1177-2019-cusco/>
- Casillas, F. (2017). Teoría tridimensional del derecho. *Revista Conexión de Derecho y Ciencias Sociales* 4(11), 19-28. http://aliatuniversidades.com.mx/conexion/wp-content/uploads/2016/09/Art_2_C_Derecho_11.pdf
- Corte Interamericana de Derechos Humanos (2021). Cuadernillos de Jurisprudencia de la Corte IDH 4: Derechos humanos de las mujeres. *Revista Pensamiento Penal*, 1(4), 1-172. <https://www.pensamientopenal.com.ar/miscelaneas/89567-cuadernillos-jurisprudencia-corte-idh-4-derechos-humanos-mujeres>
- Código Penal. (2004). *El Peruano*. <https://diariooficial.elperuano.pe/pdf/0034/codigo-penal-29.07.2020.pdf>

Cortés, M. y Iglesias, M. (2004). *Generalidades sobre Metodología de la Investigación*.
Universidad Autónoma del Carmen.

Constitución Política del Perú. (1993). *Plataforma digital única del Estado Peruano*.
<https://www.gob.pe/institucion/presidencia/informes-publicaciones/196158-constitucion-politica-del-peru>

Chávez, M. (2020). *El Femicidio en Ecuador: análisis de sentencias 2014-2019 bajo una visión garantista, con perspectiva de género y enfoque de derechos humanos* [Tesis de maestría, Universidad Andina Simón Bolívar]. Repositorio Institucional UASB. <http://hdl.handle.net/10644/7892>

Chavez, J. (2018). *Las causas del feminicidio y la incidencia en la violencia contra la mujer en Lima Sur 2017-2018* [Tesis de pregrado, Universidad Autónoma del Perú]. Repositorio Institucional AUTONOMA. <https://hdl.handle.net/20.500.13067/633>

Defensoría del Pueblo. (2022). *Defensoría del Pueblo: de enero a diciembre de 2022, solo un 48 % de mujeres desaparecidas fueron registradas como ubicadas por la PNP*. <https://www.defensoria.gob.pe/defensoria-del-pueblo-de-enero-a-diciembre-de-2022-solo-un-48-de-mujeres-desaparecidas-fueron-registradas-como-ubicadas-por-la-pnp/#:~:text=De%20otro%20lado%2C%20en%20el,y%2011%20tentativas%20de%20feminicidio.>

Farach, H. (2022). *Las controversias de la violencia familiar y las víctimas de feminicidio a razón del ámbito Jurídico en Lima Sur 2020 2021* [Tesis de pregrado, Universidad Autónoma del Perú]. Repositorio Institucional AUTONOMA. <https://hdl.handle.net/20.500.13067/2271>

- Flórez, J. y Solaguren, A. (2021). Reflexiones sobre el feminicidio: ¿los medios de información luchan contra la violencia hacia las mujeres? *Ciencia Latina Revista Científica Multidisciplinar*, 5(1), 1094-1108. https://doi.org/10.37811/cl_rcm.v5i1.313
- Gallardo, E. (2017). *Metodología de la Investigación: Manual autoformativo interactivo*. Universidad Continental.
- García, D. (2001). *Introducción a la teoría pura del derecho*. Editora Grijley.
- Hernández, M., Rolin, S. y Saravia, J. (2016). *La diferencia entre los criterios de valoración de los delitos de feminicidio y homicidio y sus agravantes* [Tesis de pregrado, Universidad de El Salvador]. Repositorio Institucional UES. <https://ri.ues.edu.sv/id/eprint/12969>
- Hernández, R., Fernández, C. y Baptista, M. (2014). *Metodología de la Investigación*. McGraw-Hill Education.
- Instituto Nacional de Estadística e informática. (2021). *Estadísticas de la criminalidad, seguridad ciudadana y violencia*. https://www.inei.gob.pe/media/MenuRecursivo/boletines/estadisticas_de_criminalidad_seguridad_ciudadana_abr-jun2021.pdf
- Isidro, S. y Silva, F. (2021). Apuntes del feminicidio y violencia de género. *Revista De Investigación Académica Sin Frontera: División De Ciencias Económicas Y Sociales*, 1(35), 1-13. <https://doi.org/10.46589/rdiasf.vi35.371>
- Instituto Interamericano de Derechos Humanos. (2011). *Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer*. <https://www.iidh.ed.cr/ItaIDH/media/1494/convencion-interam-2011.pdf>
- Jimenez, R. (2022). *La ineficacia de las medidas preventivas en la protección de las mujeres en Lima Metropolitana, 2021* [Tesis de pregrado, Universidad

Autónoma del Perú]. Repositorio Institucional AUTONOMA.
<https://hdl.handle.net/20.500.13067/2272>

Laurenzo, P. (2019). Apuntes sobre el feminicidio. *Revista De Derecho Penal Y Criminología*, 1(8), 119-143.
<https://revistas.uned.es/index.php/RDPC/article/view/24589>

Landa, C. (2017). *Los derechos fundamentales*. Fondo Editorial PUCP.

Landa, C. (2002). Teorías de los derechos fundamentales. *Cuestiones Constitucionales Revista Mexicana de Derecho Constitucional*, 1(6), 50-71.
<https://revistas.juridicas.unam.mx/index.php/cuestiones-constitucionales/article/view/5638/7358>

Ley N° 30364. (2015). *Plataforma digital única del Estado Peruano*.
<https://www.gob.pe/institucion/congreso-de-la-republica/normas-legales/3212371-30364>

Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables. (2021). *Cartilla Estadística Julio – 2021. Cifras de Violencia contra las Mujeres*.
<https://portalestadistico.aurora.gob.pe/wp-content/uploads/2021/08/Cartilla-Estadistica-AURORA-Julio-2021.pdf>

Morales, L. (2022). *Valoración de los medios probatorios del delito de feminicidio - Distrito Judicial Lima Norte 2020 – 2021* [Tesis de maestría, Universidad César Vallejo]. Repositorio Institucional UCV.
<https://hdl.handle.net/20.500.12692/88205>

Narváez, R. (2022). Análisis del femicidio en Ecuador: una perspectiva antropológica. *Andares: revista de derechos humanos y de la naturaleza*, 1(1), 25-35.
<http://hdl.handle.net/10644/9033>

- Naciones Unidas. (2015). *Herramienta para la incorporación del enfoque de derechos humanos y la perspectiva de género, en la elaboración de sentencias relativas a delitos de femicidio y otras formas de violencia contra la mujer*. https://www.ohchr.org/sites/default/files/Documents/Issues/Women/WRGS/Herramienta_DHVSG_alta.pdf
- Orellano, E. (2021). *La calificación penal del delito de feminicidio y su incidencia en la tasa de feminicidios, en Chimbote – 2021* [Tesis de maestría, Universidad César Vallejo]. Repositorio Institucional UCV. <https://hdl.handle.net/20.500.12692/82000>
- Prada, V. (2022). *Las transformaciones de los juicios sociales en Colombia respecto al homicidio de mujeres a manos de sus parejas y exparejas hasta su tipificación como feminicidio íntimo* [Tesis de pregrado, Pontificia Universidad Javeriana]. Repositorio Institucional JAVERIANA. <http://hdl.handle.net/10554/61253>
- Plaza, J. (2021). *Femicidio y operadores de justicia de Quito: estudios de recepción sobre las mediaciones múltiples* [Tesis de maestría, Universidad Andina Simón Bolívar]. Repositorio Institucional UASB. <http://hdl.handle.net/10644/8796>
- Ramírez, J. (2018). *El feminicidio en Colombia*. [Tesis de posgrado, Universidad La Gran Colombia]. Repositorio Institucional UGC. <http://hdl.handle.net/11396/4622>
- Rojas, J. (2022). *El problema del feminicidio y su situación de gravedad en el distrito de San Juan de Lurigancho, 2019 – 2020* [Tesis de pregrado, Universidad Autónoma del Perú]. Repositorio Institucional AUTONOMA. <https://hdl.handle.net/20.500.13067/2062>

- Rodríguez, J. y Uribe, M. (2020). *Feminicidio: una fuente de múltiples debates* [Tesis de pregrado, Pontificia Universidad Javeriana]. Repositorio Institucional JAVERIANA. <http://hdl.handle.net/10554/52413>
- Rojas, M. (2019). *Violencia contra la mujer y feminicidio en la fiscalía especializada año 2018* [Tesis de pregrado, Universidad Autónoma del Perú]. Repositorio Institucional AUTONOMA. <https://hdl.handle.net/20.500.13067/1673>
- Ruiz, E. y Parra, L. (2018). *El feminicidio y la garantía del derecho a la vida de las mujeres en Colombia* [Tesis de maestría, Universidad La Gran Colombia]. Repositorio Institucional UGC. <http://hdl.handle.net/11396/4697>
- Rubio, M. y Arce, E. (2017). *Teoría esencial del ordenamiento jurídico*. Fondo Editorial PUCP.
- Sanchez, M. (2022). *Agresión contra la fémina y lo dilatado de la gestión referente a las protecciones individuales en la sub-prefectura de Villa El Salvador 2021* [Tesis de pregrado, Universidad Autónoma del Perú]. Repositorio Institucional AUTONOMA. <https://hdl.handle.net/20.500.13067/2270>
- Safranoff, A. (2017). Violencia psicológica hacia la mujer: ¿cuáles son los factores que aumentan el riesgo de que exista esta forma de maltrato en la pareja? *Salud colectiva*, 13(4), 611-632. <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=73157096005>
- Suárez, W. (2013). La Decisión Judicial Limitada. *Iustitia*, 1(11), 142-162. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=5978935>
- Tamayo, G. (2001). Diseños muestrales en la investigación. *Semestre económico*, 4(7), 1-14. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=5262273>

- Thill, M. (2020). El Convenio de Estambul: análisis iusfeminista del primer instrumento europeo vinculante específico sobre violencia de género. *IgualdadES*, 1(2), 157-196. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=7455511>
- Tiscareño, E. y Miranda, O. (2020). Víctimas y victimarios de feminicidio en el lenguaje de la prensa escrita mexicana. *Revista Científica de Comunicación y Educación*, 1(63), 51-60. <https://doi.org/10.3916/C63-2020-05>
- Urbano, E. (2019). *Análisis comparativo jurisprudencial en el caso de feminicidios íntimos: estudio comparativo entre Comunidades Autónomas del Estado español (2005-2014)* [Tesis doctoral, Universitat de les Illes Balears]. Repositorio Institucional UIB. <http://hdl.handle.net/11201/150122>
- Valente, M. (2019). *La participación de las organizaciones de la sociedad civil feminista en la tipificación del feminicidio en el estado de Guerrero, México* [Tesis de maestría, Universidad Autónoma de Guerrero]. Repositorio Institucional UAGRO. <http://ri.uagro.mx/handle/uagro/1957>
- Vara, A. (2015). *7 pasos para elaborar una tesis*. Editorial Macro.
- Villavicencio, F. (2019). *Derecho penal básico*. Fondo Editorial PUCP.

ANEXOS

Anexo 1. Matriz de consistencia

Problema general	Objetivo general	Hipótesis general	Variables	Metodología	Población y muestra
¿Qué relación existe entre la paradoja del fin de la pena y el delito de feminicidio en los distritos de Lima Sur en el año 2022?	Determinar la relación que existe entre la persecución penal y la violencia contra la mujer.	Hi: Existe relación entre la paradoja del fin de la pena y el delito de feminicidio en los distritos de Lima Sur en el año 2022. Ho: No existe relación entre la paradoja del fin de la pena y el delito de feminicidio en los distritos de Lima Sur en el año 2022.	Variable 1: Pena Dimensiones: Dimensión 1: Persecución penal Dimensión 2: lus puniendi Variable 2: Feminicidio Dimensiones: Dimensión 1: Violencia contra la mujer Dimensión 2: Violencia de género	Tipo de investigación - Básica pura - Cuantitativo Diseño de investigación - Correlacional - No experimental - Transversal Técnica - Encuesta Instrumento - Cuestionario	Se ha tenido un total de población de 200 abogados expertos en derecho penal de la jurisdicción de Lima Sur. Para determinar la muestra se empleó el muestreo no probabilístico, de tipo por conveniencia, por lo que se aplicó el 30%, estableciéndose un total 60 abogados.
Problemas específicos ¿Qué relación existe entre la persecución penal y la violencia contra la mujer? ¿Qué relación existe entre el lus puniendi y la violencia de género?	Objetivos específicos Determinar la relación que existe entre la persecución penal y la violencia contra la mujer. Determinar la relación que existe entre el lus puniendi y la violencia de género.	Hipótesis específicas Hipótesis específica 1 Hi: Existe relación entre la persecución penal y la violencia contra la mujer. Ho: No existe relación entre la persecución penal y la violencia contra la mujer. Hipótesis específica 2 Hi: Existe relación entre el lus puniendi y la violencia de género. Ho: No existe relación entre el lus puniendi y la violencia de género.			

Anexo 2. Operacionalización de variables

Variable	Definición conceptual	Dimensiones	Indicadores	Ítems	Escala Dicotómica
V.1 Pena	Es la restricción e interrupción de la libertad personal a causa de la comisión de un hecho punible.	Persecución penal	Imputación	1.- ¿Considera usted que el derecho penal ha tenido una labor importante en la imputación del delito de feminicidio?	Si/No
			Ministerio público	2.- ¿Considera usted que la persecución penal ha sido ejercida de forma inadecuada por el ministerio público?	
			Acción penal	3.- ¿Considera usted que la acción penal ha tenido problemas para la comprobación de los hechos delictivos del feminicidio?	
		Ius puniendi	Legislador	4.- ¿Considera usted que el legislador ha ejercido un adecuado tratamiento preventivo y punitivo del feminicidio?	
			Política criminal	5.- ¿Considera usted que la política criminal es insuficiente para la erradicación del feminicidio?	
			Sistema penal	6.- ¿Considera usted que es necesario que se fortalezca el sistema penal para hacer frente al problema del feminicidio?	

Variable	Definición conceptual	Dimensiones	Indicadores	Ítems	Escala Dicotómica
V.2 Feminicidio	El feminicidio tiene su origen en la violencia de género, por ser este un tipo de agresión contra las mujeres, representado al homicidio como resultado final de la violencia.	Violencia contra la mujer Violencia de género	Causa principal Forma Feminismo Derechos humanos Ley N° 30364 Políticas públicas	1.- ¿Considera usted que la violencia contra la mujer es una problemática de amplia escala, por cuanto, este suceso es la casusa principal del feminicidio? 2.- ¿Considera usted que el feminicidio al ser un resultado de la violencia contra la mujer, se determina como la forma de violencia más extrema? 3.- ¿Considera usted que el feminicidio tiene su origen en los factores del feminismo, por ser una cuestión que representa al poderío de los hombres sobre las mujeres? 4.- ¿Considera usted que la violencia de género es un fenómeno social que irrumpe la estabilidad de los derechos humanos de las féminas a causa de los diferentes tipos de violencia que ejerce el hombre sobre la mujer? 5.- ¿Considera usted que ha tenido resultados positivos la Ley N° 30364 en la búsqueda prevenir y combatir cualquier tipo de violencia contra la mujer? 6.- ¿Considera usted que es necesario que el Estado establezca políticas públicas para fortalecer las medidas de prevención y confrontación hacia el feminicidio?	Si/No

**DOCUMENTOS PARA VALIDAR LOS
INSTRUMENTOS DE MEDICIÓN A TRAVÉS DE
JUICIO DE EXPERTOS**

Anexo 3. Carta de presentación



Autónoma
Universidad Autónoma del Perú

CARTA DE PRESENTACIÓN

Dr. Espinoza Pajuelo Luis Ángel

Coordinador de Investigación de la Escuela Profesional de Derecho

Presente

Asunto: **VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS A TRAVÉS DE JUICIO DE EXPERTO.**

Es grato comunicarme con usted para expresarle mis saludos y así mismo, hacer de su conocimiento que, en mi calidad de egresada de la Escuela Profesional de Derecho de la Facultad de Ciencias Humanas de la Universidad Autónoma del Perú, presento el instrumento para ser validado del proyecto de investigación titulada: “LA PARADOJA DEL FIN DE LA PENA Y EL DELITO DE FEMINICIDIO EN LOS DISTRITOS DE LIMA SUR EN EL AÑO 2022”, cuyo desarrollo le permitirá a la tesista, poder optar el Título de Abogada.

En tal sentido, es imprescindible validar el(los) instrumento(s) con los cuales se recogerán los datos pertinentes, para lo cual es necesario contar con la aprobación de especialistas y llevar a cabo la aplicación del(los) instrumento(s) en mención. Conocedor(a) de su connotada experiencia en temas de investigación jurídica, se ha considerado pertinente recurrir a su persona.

El expediente de validación, que le hago llegar contiene lo siguiente:

- Carta de presentación.
- Definición conceptual(es) de la(s) variable(s) y dimensiones.
- Cuestionario.
- Matriz de operacionalización de la(s) variable(s).
- Certificado de validez de contenido de (los) instrumento(s).

Expresándole mis sentimientos de respeto y consideración me despido de usted.

Atentamente

SHERLY SOLEDAD SERPA PERALES

DNI 72657284

DEFINICIÓN CONCEPTUAL DE LAS VARIABLES Y SUS DIMENSIONES

Variable 1: Pena

Es la restricción e interrupción de la libertad personal a causa de la comisión de un hecho punible.

Dimensiones de la variable

Dimensión 1: Persecución penal

Es la potestad que ejerce el ministerio público para buscar que la autoridad judicial determine una respectiva sanción penal hacia los sujetos que han cometido un delito.

Dimensión 2: *ius puniendi*

Es una expresión jurídica latina utilizada para referirse a la facultad sancionadora del Estado. Se traduce literalmente como derecho a penar o derecho a sancionar.

Variable 2: Femicidio

El femicidio tiene su origen en la violencia de género, por ser este un tipo de agresión contra las mujeres, representado al homicidio como resultado final de la violencia.

Dimensiones de la variable

Dimensión 1: Violencia contra la mujer

Es una problemática de amplia escala, por cuanto, este suceso es la casusa principal del femicidio, constituyéndose en una extrema violación hacia los derechos humanos.

Dimensión 2: Violencia de género

Es un fenómeno social que irrumpe la estabilidad de los derechos humanos de las féminas a causa de los diferentes tipos de violencia que ejerce el hombre sobre la mujer.

Operacionalización de variables

Variable	Definición conceptual	Dimensiones	Indicadores	Ítems	Escala Dicotómica
V.1 Pena	Es la restricción e interrupción de la libertad personal a causa de la comisión de un hecho punible.	Persecución penal Ius puniendi	Imputación Ministerio público Acción penal Legislador Política criminal Sistema penal	1.- ¿Considera usted que el derecho penal ha tenido una labor importante en la imputación del delito de feminicidio? 2.- ¿Considera usted que la persecución penal ha sido ejercida de forma inadecuada por el ministerio público? 3.- ¿Considera usted que la acción penal ha tenido problemas para la comprobación de los hechos delictivos del feminicidio? 4.- ¿Considera usted que el legislador ha ejercido un adecuado tratamiento preventivo y punitivo del feminicidio? 5.- ¿Considera usted que la política criminal es insuficiente para la erradicación del feminicidio? 6.- ¿Considera usted que es necesario que se fortalezca el sistema penal para hacer frente al problema del feminicidio?	Si/No

Variable	Definición conceptual	Dimensiones	Indicadores	Ítems	Escala Dicotómica
V.2 Feminicidio	El feminicidio tiene su origen en la violencia de género, por ser este un tipo de agresión contra las mujeres, representado al homicidio como resultado final de la violencia.	Violencia contra la mujer Violencia de género	Causa principal Forma Feminismo Derechos humanos Ley N° 30364 Políticas públicas	1.- ¿Considera usted que la violencia contra la mujer es una problemática de amplia escala, por cuanto, este suceso es la casusa principal del feminicidio? 2.- ¿Considera usted que el feminicidio al ser un resultado de la violencia contra la mujer, se determina como la forma de violencia más extrema? 3.- ¿Considera usted que el feminicidio tiene su origen en los factores del feminismo, por ser una cuestión que representa al poderío de los hombres sobre las mujeres? 4.- ¿Considera usted que la violencia de género es un fenómeno social que irrumpe la estabilidad de los derechos humanos de las féminas a causa de los diferentes tipos de violencia que ejerce el hombre sobre la mujer? 5.- ¿Considera usted que ha tenido resultados positivos la Ley N° 30364 en la búsqueda prevenir y combatir cualquier tipo de violencia contra la mujer? 6.- ¿Considera usted que es necesario que el Estado establezca políticas públicas para fortalecer las medidas de prevención y confrontación hacia el feminicidio?	Si/No

CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO QUE MIDE LA VARIABLE 1: “PENA”

N°	DIMENSIONES/ ítems	Pertinencia ¹		Relevancia ²		Claridad ³		Suficiencia ⁴		Sugerencias
		Si	No	Si	No	Si	No	Si	No	
	DIMENSIÓN 1 Persecución penal									
1	¿Considera usted que el derecho penal ha tenido una labor importante en la imputación del delito de feminicidio?									
2	¿Considera usted que la persecución penal ha sido ejercida de forma inadecuada por el ministerio público?									
3	¿Considera usted que la acción penal ha tenido problemas para la comprobación de los hechos delictivos del feminicidio?									
	DIMENSIÓN 2 Ius puniendi	Si	No	Si	No	Si	No	Si	No	
4	¿Considera usted que el legislador ha ejercido un adecuado tratamiento preventivo y punitivo del feminicidio?									
5	¿Considera usted que la política criminal es insuficiente para la erradicación del feminicidio?									
6	¿Considera usted que es necesario que se fortalezca el sistema penal para hacer frente al problema del feminicidio?									

Observaciones (precisar si hay suficiencia⁴): _____

Opinión de aplicabilidad: Aplicable [] Aplicable después de corregir [] No aplicable []

Apellidos y nombres del juez validador: Dr/Mg **DNI:**

Especialidad del validador:

Lima sur,.....de.....de 2023

¹**Pertinencia:** El ítem corresponde al concepto teórico formulado.

²**Relevancia:** El ítem es apropiado para representar al componente o Dimensión específica del constructo.

³**Claridad:** Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es Conciso, exacto, y directo.

⁴**Suficiencia:** Los ítems son suficientes para medir la dimensión.

Firma del Experto Informante.

CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO QUE MIDE LA VARIABLE 2: “FEMINICIDIO”

N°	DIMENSIONES/ ítems	Pertinencia ¹		Relevancia ²		Claridad ³		Suficiencia ⁴		Sugerencias
		Si	No	Si	No	Si	No	Si	No	
DIMENSIÓN 1 Violencia contra la mujer										
1	¿Considera usted que la violencia contra la mujer es una problemática de amplia escala, por cuanto, este suceso es la casusa principal del feminicidio?									
2	¿Considera usted que el feminicidio al ser un resultado de la violencia contra la mujer, se determina como la forma de violencia más extrema?									
3	¿Considera usted que el feminicidio tiene su origen en los factores del feminismo, por ser una cuestión que representa al poderío de los hombres sobre las mujeres?									
DIMENSIÓN 2 Violencia de género										
4	¿Considera usted que la violencia de género es un fenómeno social que irrumpe la estabilidad de los derechos humanos de las féminas a causa de los diferentes tipos de violencia que ejerce el hombre sobre la mujer?									
5	¿Considera usted que ha tenido resultados positivos la Ley N° 30364 en la búsqueda prevenir y combatir cualquier tipo de violencia contra la mujer?									
6	¿Considera usted que es necesario que el Estado establezca políticas públicas para fortalecer las medidas de prevención y confrontación hacia el feminicidio?									

Observaciones (precisar si hay suficiencia⁴): _____

Opinión de aplicabilidad: Aplicable [] Aplicable después de corregir [] No aplicable []

Apellidos y nombres del juez validador: Dr/Mg **DNI:**

Especialidad del validador:

Lima sur,.....de.....de 2023

¹**Pertinencia:** El ítem corresponde al concepto teórico formulado.

²**Relevancia:** El ítem es apropiado para representar al componente o Dimensión específica del constructo.

³**Claridad:** Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es Conciso, exacto, y directo.

⁴**Suficiencia:** Los ítems son suficientes para medir la dimensión.

Firma del Experto Informante.



Autónoma
Universidad Autónoma del Perú

FACULTAD DE CIENCIAS HUMANAS
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO
CUESTIONARIO

Instrucciones:

- Estimado encuestado, el presente instrumento tiene como finalidad obtener el resultado variable de las variables de estudio de la Tesis titulada: “LA PARADOJA DEL FIN DE LA PENA Y EL DELITO DE FEMINICIDIO EN LOS DISTRITOS DE LIMA SUR EN EL AÑO 2022”, para lo cual se les hará 12 preguntas en forma de ítems con respuesta bajo una escala de tipo Dicotómica. Tómese su tiempo al responder analicé y evalué cada opción.

INSTRUCCIONES:

A continuación, se presenta 12 preguntas, sobre los cuales usted tendrá dos opciones de respuesta:

1.- SI

2.- No

VARIABLE 1. PENA

SI
NO

Lea atentamente y marque con un "X" la respuesta que usted crea conveniente.

Ítems	Si	No
1.- ¿Considera usted que el derecho penal ha tenido una labor importante en la imputación del delito de feminicidio?		
2.- ¿Considera usted que la persecución penal ha sido ejercida de forma inadecuada por el ministerio público?		
3.- ¿Considera usted que la acción penal ha tenido problemas para la comprobación de los hechos delictivos del feminicidio?		
4.- ¿Considera usted que el legislador ha ejercido un adecuado tratamiento preventivo y punitivo del feminicidio?		
5.- ¿Considera usted que la política criminal es insuficiente para la erradicación del feminicidio?		
6.- ¿Considera usted que es necesario que se fortalezca el sistema penal para hacer frente al problema del feminicidio?		

VARIABLE 2. FEMINICIDIO

SI
NO

Lea atentamente y marque con un "X" la respuesta que usted crea conveniente.

Ítems	Si	No
1.- ¿Considera usted que la violencia contra la mujer es una problemática de amplia escala, por cuanto, este suceso es la casusa principal del feminicidio?		
2.- ¿Considera usted que el feminicidio al ser un resultado de la violencia contra la mujer, se determina como la forma de violencia más extrema?		
3.- ¿Considera usted que el feminicidio tiene su origen en los factores del feminismo, por ser una cuestión que representa al poderío de los hombres sobre las mujeres?		
4.- ¿Considera usted que la violencia de género es un fenómeno social que irrumpe la estabilidad de los derechos humanos de las féminas a causa de los diferentes tipos de violencia que ejerce el hombre sobre la mujer?		
5.- ¿Considera usted que ha tenido resultados positivos la Ley N° 30364 en la búsqueda prevenir y combatir cualquier tipo de violencia contra la mujer?		
6.- ¿Considera usted que es necesario que el Estado establezca políticas públicas para fortalecer las medidas de prevención y confrontación hacia el feminicidio?		

Anexo 4. Validación del instrumento mediante juicio de expertos

Anexo 4.1. Experto N° 1

CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO QUE MIDE LA VARIABLE 1: “PENA”

N°	DIMENSIONES/ ítems	Pertinencia ¹		Relevancia ²		Claridad ³		Suficiencia ⁴		Sugerencias
		Si	No	Si	No	Si	No	Si	No	
	DIMENSIÓN 1 Persecución penal									
1	¿Considera usted que el derecho penal ha tenido una labor importante en la imputación del delito de feminicidio?	X		X		X		X		
2	¿Considera usted que la persecución penal ha sido ejercida de forma inadecuada por el ministerio público?	X		X		X		X		
3	¿Considera usted que la acción penal ha tenido problemas para la comprobación de los hechos delictivos del feminicidio?	X		X		X		X		
	DIMENSIÓN 2 lus puniendi	Si	No	Si	No	Si	No	Si	No	
4	¿Considera usted que el legislador ha ejercido un adecuado tratamiento preventivo y punitivo del feminicidio?	X		X		X		X		
5	¿Considera usted que la política criminal es insuficiente para la erradicación del feminicidio?	X		X		X		X		
6	¿Considera usted que es necesario que se fortalezca el sistema penal para hacer frente al problema del feminicidio?	X		X		X		X		

Observaciones (precisar si hay suficiencia⁴): si hay suficiencia

Opinión de aplicabilidad: **Aplicable [X]**

Aplicable después de corregir []

No aplicable []

Apellidos y nombres del juez validador: Dr. Luis Ángel Espinoza Pajuelo **DNI:** 10594662

Especialidad del validador: Gestión Pública

Lima sur, 18...de febrero de 2023



Firma del Experto Informante.

¹**Pertinencia:** El ítem corresponde al concepto teórico formulado.

²**Relevancia:** El ítem es apropiado para representar al componente o Dimensión específica del constructo.

³**Claridad:** Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es Conciso, exacto, y directo.

⁴**Suficiencia:** Los ítems son suficientes para medir la dimensión.

CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO QUE MIDE LA VARIABLE 2: “FEMINICIDIO”

N°	DIMENSIONES/ ítems	Pertinencia ¹		Relevancia ²		Claridad ³		Suficiencia ⁴		Sugerencias
		Si	No	Si	No	Si	No	Si	No	
DIMENSIÓN 1 Violencia contra la mujer										
1	¿Considera usted que la violencia contra la mujer es una problemática de amplia escala, por cuanto, este suceso es la casusa principal del feminicidio?	X		X		X		X		
2	¿Considera usted que el feminicidio al ser un resultado de la violencia contra la mujer, se determina como la forma de violencia más extrema?	X		X		X		X		
3	¿Considera usted que el feminicidio tiene su origen en los factores del feminismo, por ser una cuestión que representa al poderío de los hombres sobre las mujeres?	X		X		X		X		
DIMENSIÓN 2 Violencia de género										
4	¿Considera usted que la violencia de género es un fenómeno social que irrumpe la estabilidad de los derechos humanos de las féminas a causa de los diferentes tipos de violencia que ejerce el hombre sobre la mujer?	X		X		X		X		
5	¿Considera usted que ha tenido resultados positivos la Ley N° 30364 en la búsqueda prevenir y combatir cualquier tipo de violencia contra la mujer?	X		X		X		X		
6	¿Considera usted que es necesario que el Estado establezca políticas públicas para fortalecer las medidas de prevención y confrontación hacia el feminicidio?	X		X		X		X		

Observaciones (precisar si hay suficiencia⁴): si hay suficiencia

Opinión de aplicabilidad: **Aplicable [X]**

Aplicable después de corregir []

No aplicable []

Apellidos y nombres del juez validador: Dr. Luis Ángel Espinoza Pajuelo **DNI:** 10594662

Especialidad del validador: Gestión Pública

Lima sur, 18...de febrero de 2023

¹**Pertinencia:** El ítem corresponde al concepto teórico formulado.

²**Relevancia:** El ítem es apropiado para representar al componente o Dimensión específica del constructo.

³**Claridad:** Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es Conciso, exacto, y directo.

⁴**Suficiencia:** Los ítems son suficientes para medir la dimensión.



Firma del Experto Informante.

Anexo 4.2. Experto N° 2

CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO QUE MIDE LA VARIABLE 1: “PENA”

N°	DIMENSIONES/ ítems	Pertinencia ¹		Relevancia ²		Claridad ³		Suficiencia ⁴		Sugerencias
		Si	No	Si	No	Si	No	Si	No	
	DIMENSIÓN 1 Persecución penal									
1	¿Considera usted que el derecho penal ha tenido una labor importante en la imputación del delito de feminicidio?	X		X		X		X		
2	¿Considera usted que la persecución penal ha sido ejercida de forma inadecuada por el ministerio público?	X		X		X		X		
3	¿Considera usted que la acción penal ha tenido problemas para la comprobación de los hechos delictivos del feminicidio?	X		X		X		X		
	DIMENSIÓN 2 lus puniendi									
4	¿Considera usted que el legislador ha ejercido un adecuado tratamiento preventivo y punitivo del feminicidio?	X		X		X		X		
5	¿Considera usted que la política criminal es insuficiente para la erradicación del feminicidio?	X		X		X		X		
6	¿Considera usted que es necesario que se fortalezca el sistema penal para hacer frente al problema del feminicidio?	X		X		X		X		

Observaciones (precisar si hay suficiencia⁴): _____ **Si hay suficiencia** _____

Opinión de aplicabilidad: **Aplicable [x]** **Aplicable después de corregir []** **No aplicable []**

Apellidos y nombres del juez validador: Dr. /Mg. /Abog. TOVAR CERQUEN, MARTIN VICENTE... **DNI:**09700062.....

Especialidad del validador: Gestión Publica.....

Lima sur,.....20 de...febrero.....de 2023

¹**Pertinencia:** El ítem corresponde al concepto teórico formulado.

²**Relevancia:** El ítem es apropiado para representar al componente o Dimensión específica del constructo.

³**Claridad:** Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es Conciso, exacto, y directo.

⁴**Suficiencia:** Los ítems son suficientes para medir la dimensión.



Firma del Experto Informante.

CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO QUE MIDE LA VARIABLE 2: “FEMINICIDIO”

N°	DIMENSIONES/ ítems	Pertinencia ¹		Relevancia ²		Claridad ³		Suficiencia ⁴		Sugerencias
		Si	No	Si	No	Si	No	Si	No	
DIMENSIÓN 1 Violencia contra la mujer										
1	¿Considera usted que la violencia contra la mujer es una problemática de amplia escala, por cuanto, este suceso es la casusa principal del feminicidio?	X		X		X		X		
2	¿Considera usted que el feminicidio al ser un resultado de la violencia contra la mujer, se determina como la forma de violencia más extrema?	X		X		X		X		
3	¿Considera usted que el feminicidio tiene su origen en los factores del feminismo, por ser una cuestión que representa al poderío de los hombres sobre las mujeres?	X		X		X		X		
DIMENSIÓN 2 Violencia de género										
4	¿Considera usted que la violencia de género es un fenómeno social que irrumpe la estabilidad de los derechos humanos de las féminas a causa de los diferentes tipos de violencia que ejerce el hombre sobre la mujer?	X		X		X		X		
5	¿Considera usted que ha tenido resultados positivos la Ley N° 30364 en la búsqueda prevenir y combatir cualquier tipo de violencia contra la mujer?	X		X		X		X		
6	¿Considera usted que es necesario que el Estado establezca políticas públicas para fortalecer las medidas de prevención y confrontación hacia el feminicidio?	X		X		X		X		

Observaciones (precisar si hay suficiencia⁴): _____ **Si hay suficiencia** _____

Opinión de aplicabilidad: **Aplicable [x]** **Aplicable después de corregir []** **No aplicable []**

Apellidos y nombres del juez validador: Dr. /Mg. /Abog. TOVAR CERQUEN, MARTIN VICENTE... **DNI:**09700062.....

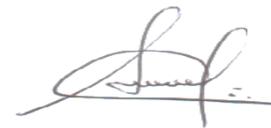
Especialidad del validador: Gestión Publica..... **Lima sur,.....20 de...febrero.....de 2023**

¹**Pertinencia:** El ítem corresponde al concepto teórico formulado.

²**Relevancia:** El ítem es apropiado para representar al componente o Dimensión específica del constructo.

³**Claridad:** Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es Conciso, exacto, y directo.

⁴**Suficiencia:** Los ítems son suficientes para medir la dimensión.



Firma del Experto Informante.

Anexo 4.3. Experto N° 3

CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO QUE MIDE LA VARIABLE 1: “PENA”

N°	DIMENSIONES/ ítems	Pertinencia ¹		Relevancia ²		Claridad ³		Suficiencia ⁴		Sugerencias
		Si	No	Si	No	Si	No	Si	No	
	DIMENSIÓN 1 Persecución penal									
1	¿Considera usted que el derecho penal ha tenido una labor importante en la imputación del delito de feminicidio?	X		X		X		X		
2	¿Considera usted que la persecución penal ha sido ejercida de forma inadecuada por el ministerio público?	X		X		X		X		
3	¿Considera usted que la acción penal ha tenido problemas para la comprobación de los hechos delictivos del feminicidio?	X		X		X		X		
	DIMENSIÓN 2 lus puniendi									
4	¿Considera usted que el legislador ha ejercido un adecuado tratamiento preventivo y punitivo del feminicidio?	X		X		X		X		
5	¿Considera usted que la política criminal es insuficiente para la erradicación del feminicidio?	X		X		X		X		
6	¿Considera usted que es necesario que se fortalezca el sistema penal para hacer frente al problema del feminicidio?	X		X		X		X		

Observaciones (precisar si hay suficiencia4): _____ **Si hay suficiencia** _____

Opinión de aplicabilidad: **Aplicable [x]** **Aplicable después de corregir []** **No aplicable []**

Apellidos y nombres del juez validador: Dr. /Mg. /Abog.: Cesar Inocente Ramirez **DNI:** 10495720

Especialidad del validador: Constitucionalista y ddhh; investigación investigación en educación.

Lima sur, 21 de febrero de 2023

¹**Pertinencia:** El ítem corresponde al concepto teórico formulado.

²**Relevancia:** El ítem es apropiado para representar al componente o Dimensión específica del constructo.

³**Claridad:** Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es Conciso, exacto, y directo.

⁴**Suficiencia:** Los ítems son suficientes para medir la dimensión.



Firma del Experto Informante

CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO QUE MIDE LA VARIABLE 2: "FEMINICIDIO"

N°	DIMENSIONES/ ítems	Pertinencia ¹		Relevancia ²		Claridad ³		Suficiencia ⁴		Sugerencias
		Si	No	Si	No	Si	No	Si	No	
DIMENSIÓN 1 Violencia contra la mujer										
1	¿Considera usted que la violencia contra la mujer es una problemática de amplia escala, por cuanto, este suceso es la casusa principal del feminicidio?	X		X		X		X		
2	¿Considera usted que el feminicidio al ser un resultado de la violencia contra la mujer, se determina como la forma de violencia más extrema?	X		X		X		X		
3	¿Considera usted que el feminicidio tiene su origen en los factores del feminismo, por ser una cuestión que representa al poderío de los hombres sobre las mujeres?	X		X		X		X		
DIMENSIÓN 2 Violencia de género										
4	¿Considera usted que la violencia de género es un fenómeno social que irrumpe la estabilidad de los derechos humanos de las féminas a causa de los diferentes tipos de violencia que ejerce el hombre sobre la mujer?	X		X		X		X		
5	¿Considera usted que ha tenido resultados positivos la Ley N° 30364 en la búsqueda prevenir y combatir cualquier tipo de violencia contra la mujer?	X		X		X		X		
6	¿Considera usted que es necesario que el Estado establezca políticas públicas para fortalecer las medidas de prevención y confrontación hacia el feminicidio?	X		X		X		X		

Observaciones (precisar si hay suficiencia⁴): _____ **Si hay suficiencia** _____

Opinión de aplicabilidad: **Aplicable [x]** **Aplicable después de corregir []** **No aplicable []**

Apellidos y nombres del juez validador: Dr. /Mg. /Abog.: Cesar Inocente Ramirez **DNI:** 10495720

Especialidad del validador: Constitucionalista y ddhh; investigación investigación en educación.

Lima sur, 21 de febrero de 2023

¹**Pertinencia:** El ítem corresponde al concepto teórico formulado.

²**Relevancia:** El ítem es apropiado para representar al componente o Dimensión específica del constructo.

³**Claridad:** Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es Conciso, exacto, y directo.

⁴**Suficiencia:** Los ítems son suficientes para medir la dimensión.


C.E.A.L. 51066

Firma del Experto Informante.

Anexo 5. Consentimiento informado

CONSENTIMIENTO INFORMADO

Institución: Facultad de Ciencias Humanas, Carrera Profesional de Derecho, Universidad autónoma del Perú

Nombre del Investigador(a): SHERLY SOLEDAD SERPA PERALES

Título del Proyecto: “LA PARADOJA DEL FIN DE LA PENA Y EL DELITO DE FEMINICIDIO EN LOS DISTRITOS DE LIMA SUR EN EL AÑO 2022”

La presente investigación abarca un enfoque cuantitativo y un diseño correlacional no experimental y transversal, y conduce a la exploración de las experiencias vividas, reconociendo el significado y trayectoria de la carga procesal y la vulneración al principio de celeridad en los procesos penales.

Hola, mi nombre es SHERLY SOLEDAD SERPA PERALES, soy estudiante de la Escuela profesional de derecho, de la Universidad Autónoma del Perú, actualmente estoy realizando un estudio acerca de “**LA PARADOJA DEL FIN DE LA PENA Y EL DELITO DE FEMINICIDIO EN LOS DISTRITOS DE LIMA SUR EN EL AÑO 2022**”, para ello ante su connotada experiencia en la temática de estudio se ha considerado pertinente recurrir a su persona.

Tu participación en el estudio consistiría en informante.

1. La técnica a utilizar es la encuesta que es de gran utilidad en los estudios cuantitativos por ser un procedimiento en el que el investigador recopila información mediante el cuestionario previamente diseñado. Será utilizada como un dialogo, conversación, ya sea personal, grabada o mediante video.
2. El instrumento a utilizar es el cuestionario, que tendrá una duración de 30 minutos aproximadamente, el cual está conformado mediante 12 ítems mediante una escala dicotómica.
3. La encuesta se realizará fuera de su horario de trabajo, en espacios coordinados con el informante.

Tu participación en el estudio es voluntaria, si usted no puede hacerlo, comunicar con un no; ya que no es obligatoria. Asimismo, se deja constancia, si en un momento dado no quieres continuar con la entrevista, no habrá ningún problema, o si no quieres responder alguna pregunta en particular de la guía no habrá problemas

Toda información que proporciones será fundamental para medir las variables de estudio y contrastar las hipótesis.

Esta información será confidencial, esto quiere decir que no diremos a nadie sobre tus respuestas, solo sabrán las personas que forman parte del equipo de estudio.

Por la participación en esta actividad, no involucra pago, beneficio en dinero u objetos materiales.

Si aceptas participar, te pido que marques con (✓) en el cuadro de abajo, y coloca tu nombre, caso contrario no colocar nada.

Si quiero participar.

Nombres y Apellidos:

Especialidad del participante:

Fecha:de.....de 2023

Firma del participante

Anexo 6. Estadísticas del Alfa de Cronbach de cada pregunta analizada

	Estadísticas de total de elemento			
	Media de escala si el elemento se ha suprimido	Varianza de escala si el elemento se ha suprimido	Correlación total de elementos corregida	Alfa de Cronbach si el elemento se ha suprimido
¿Considera usted que el derecho penal ha tenido una labor importante en la imputación del delito de feminicidio?	11,67	3,887	,482	,927
¿Considera usted que la persecución penal ha sido ejercida de forma inadecuada por el ministerio público?	11,95	4,252	,791	,896
¿Considera usted que la acción penal ha tenido problemas para la comprobación de los hechos delictivos del feminicidio?	11,93	4,097	,841	,892
¿Considera usted que el legislador ha ejercido un adecuado tratamiento preventivo y punitivo del feminicidio?	11,85	3,791	,782	,895
¿Considera usted que la política criminal es insuficiente para la	11,98	4,661	,609	,906

erradicación del feminicidio?

¿Considera usted que es necesario que se fortalezca el sistema penal para hacer frente al problema del feminicidio?

11,98 4,661 ,609 ,906

¿Considera usted que la violencia contra la mujer es una problemática de amplia escala, por cuanto, este suceso es la casusa principal del feminicidio?

11,97 4,440 ,714 ,901

¿Considera usted que el feminicidio al ser un resultado de la violencia contra la mujer, se determina como la forma de violencia más extrema?

11,93 4,097 ,841 ,892

¿Considera usted que el feminicidio tiene su origen en los factores del feminismo, por ser una cuestión que representa al poderío de los hombres sobre las mujeres?

11,98 4,661 ,609 ,906

¿Considera usted que la violencia de género es un fenómeno social que irrumpe la estabilidad de los derechos humanos de las féminas a causa de los diferentes tipos de violencia que ejerce el hombre sobre la mujer?	11,92	4,010	,833	,892
¿Considera usted que ha tenido resultados positivos la Ley N° 30364 en la búsqueda prevenir y combatir cualquier tipo de violencia contra la mujer?	11,85	3,791	,782	,895
¿Considera usted que es necesario que el Estado establezca políticas públicas para fortalecer las medidas de prevención y confrontación hacia el feminicidio?	11,98	4,661	,609	,906

Anexo 7. Base de datos

Archivo Editar Ver Datos Transformar Analizar Gráficos Utilidades Ampliaciones Ventana Ayuda																
Visible: 14 de 14 variables																
	Pregunta 1	Pregunta 2	Pregunta 3	Pregunta 4	Pregunta 5	Pregunta 6	Pregunta 7	Pregunta 8	Pregunta 9	Pregunta 10	Pregunta 11	Pregunta 12	V1	V2	var	
1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	6,00	6,00		
2	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	6,00	6,00		
3	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	6,00	6,00		
4	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	6,00	6,00		
5	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	6,00	6,00		
6	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	6,00	6,00		
7	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	6,00	6,00		
8	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	6,00	6,00		
9	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	6,00	6,00		
10	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	6,00	6,00		
11	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	6,00	6,00		
12	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	6,00	6,00		
13	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	6,00	6,00		
14	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	6,00	6,00		
15	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	6,00	6,00		
16	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	6,00	6,00		
17	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	6,00	6,00		
18	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	6,00	6,00		
19	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	6,00	6,00		
20	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	6,00	6,00		
21	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	6,00	6,00		
22	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	6,00	6,00		

Vista de datos Vista de variables

IBM SPSS Statistics Processor está listo Unicode:ON



Visible: 14 de 14 variables

	Pregunta 1	Pregunta 2	Pregunta 3	Pregunta 4	Pregunta 5	Pregunta 6	Pregunta 7	Pregunta 8	Pregunta 9	Pregunta 10	Pregunta 11	Pregunta 12	V1	V2	var
23	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	6,00	6,00	
24	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	6,00	6,00	
25	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	6,00	6,00	
26	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	6,00	6,00	
27	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	6,00	6,00	
28	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	6,00	6,00	
29	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	6,00	6,00	
30	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	6,00	6,00	
31	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	6,00	6,00	
32	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	6,00	6,00	
33	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	6,00	6,00	
34	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	6,00	6,00	
35	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	6,00	6,00	
36	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	6,00	6,00	
37	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	6,00	6,00	
38	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	6,00	6,00	
39	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	6,00	6,00	
40	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	6,00	6,00	
41	2	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	7,00	6,00	
42	2	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	7,00	6,00	
43	2	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	7,00	6,00	
44	2	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	7,00	6,00	



Visible: 14 de 14 variables

	Pregunta 1	Pregunta 2	Pregunta 3	Pregunta 4	Pregunta 5	Pregunta 6	Pregunta 7	Pregunta 8	Pregunta 9	Pregunta 10	Pregunta 11	Pregunta 12	V1	V2	var
45	2	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	7,00	6,00	
46	2	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	7,00	6,00	
47	2	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	7,00	6,00	
48	2	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	7,00	6,00	
49	2	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	7,00	6,00	
50	2	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	7,00	6,00	
51	2	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	7,00	6,00	
52	2	1	1	2	1	1	1	1	1	1	2	1	8,00	7,00	
53	2	1	1	2	1	1	1	1	1	1	2	1	8,00	7,00	
54	2	1	1	2	1	1	1	1	1	1	2	1	8,00	7,00	
55	2	1	1	2	1	1	1	1	1	1	2	1	8,00	7,00	
56	2	1	1	2	1	1	1	1	1	2	2	1	8,00	8,00	
57	2	1	2	2	1	1	1	2	1	2	2	1	9,00	9,00	
58	2	2	2	2	1	1	1	2	1	2	2	1	10,00	9,00	
59	2	2	2	2	1	1	2	2	1	2	2	1	10,00	10,00	
60	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	12,00	12,00	
61															
62															
63															
64															
65															
66															